

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Pablo de Olavide. Ejercicio 2018.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Pablo de Olavide. Ejercicio 2018.

Sevilla, 7 de febrero de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Pablo de Olavide, correspondiente al ejercicio 2018.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
  - Apéndice 1. Metodología y alcance
  - Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional
  - Apéndice 3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad
  - Apéndice 4. Control interno
  - Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones
  - Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
  - Apéndice 7. Contratación

00255676

- Apéndice 8. Personal  
Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas  
Apéndice 10. Otras transferencias realizadas

**9. ANEXOS****10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BUPO	Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DT	Directrices Técnicas
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por las ICEX
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRU	Ley de Reforma Universitaria
m€	Miles de euros
NEP	Normas de Ejecución del Presupuesto
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
OEP	Oferta de Empleo Público
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PGCP'10	Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RD Ley	Real Decreto Ley

RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
SICAP	Sistema de Control de Asistencia de Personal
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UPO	Universidad Pablo de Olavide
UPAs	Universidades Públicas Andaluzas
%M	Porcentaje que representan las mujeres sobre el total de miembros del órgano o colectivo analizado

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2019 la realización de un informe relativo a la “Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Pablo de Olavide”, correspondiente al ejercicio 2018.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable de las áreas de presupuesto, modificaciones, cuentas anuales, contratación, personal, becas propias y subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, con el objetivo de obtener una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión de los fondos públicos por la Universidad Pablo de Olavide (UPO), que sirva de base para la formulación de una opinión. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se resume en el **Anexo 1** de este informe.

Asimismo, se ha planteado una revisión de seguridad limitada de la organización interna, entidades dependientes y control interno basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

La fiscalización de las citadas áreas se ha realizado con el alcance y metodología que se concreta en el **Apéndice 1**. En el **Anexo 2** se incluyen los principales estados de la liquidación del presupuesto de 2018.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UPO deben garantizar que las actividades relativas a la gestión del presupuesto y sus modificaciones; de la formulación y rendición de las cuentas anuales; la estabilidad presupuestaria; la contratación; los recursos humanos; las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y le corresponde, entre otras funciones, la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios.
6. El Consejo de Gobierno es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración del proyecto de presupuesto.

00255676

7. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y supervisión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.
8. El Gerente tiene atribuida la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, bajo la inmediata dependencia del Rector.
9. La elaboración del proyecto del presupuesto y planes económicos de la UPO corresponde al Gerente y su aprobación corresponde al Consejo Social, a propuesta o previo informe del Consejo de Gobierno.
10. La tramitación de las modificaciones presupuestarias corresponde a la Gerencia y su aprobación se atribuye, en función de su tipología, al Rector, al Consejo de Gobierno o al Consejo Social.
11. La elaboración del proyecto de cuentas anuales de la UPO corresponde al Gerente y su aprobación al Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.
12. El órgano de contratación de la UPO es el Rector, como representante legal de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de funciones y facultades en esta materia.
13. En materia de personal, le corresponde a la UPO el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la selección, formación y promoción del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, así como la determinación del régimen y condiciones en las que deban desarrollar sus actividades, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la UPO, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, y la normativa de desarrollo.
14. La Unidad de Control Interno de la UPO, con independencia orgánica de la Gerencia, tiene encomendado el control interno de la gestión económica y financiera, reconocido por el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la UPO, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2014.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

15. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la UPO en el ejercicio 2018, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación, a la gestión de los recursos humanos y a las becas y subvenciones propias, y otras transferencias realizadas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de incumplimiento significativo de la legalidad, debido a fraude o error.

Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

17. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
18. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, dentro del **epígrafe 8**.

#### 4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEDES

##### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

19. El presupuesto de la UPO no incorpora todo el contenido legalmente exigible, en este sentido, no se incluyen los presupuestos de explotación y capital de la Fundación Universidad Pablo de Olavide (Fundación UPO), íntegramente participada por la Universidad, ni el anexo de nuevo ingreso, ni información sobre la evolución del equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores, exigibles en virtud de los artículos 89.1 y 5.c TRLAU y 81.4 LOU. (**§A.23;A.27**)
20. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPO (NEP) exceden de las previsiones legales contenidas en el marco general en relación con las modificaciones de crédito, al posibilitar la autorización provisional de los expedientes por órgano diferente a aquél al que se atribuye la competencia para la aprobación definitiva, en contra de lo dispuesto en los artículos 39.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). (**§A.31**)
21. Los expedientes de modificación de crédito no incorporan determinada documentación necesaria para verificar su adecuada tramitación y el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, constituyendo una limitación al alcance. En este sentido, no consta: solicitud ni memoria justificativa de la necesidad y procedencia de la tramitación de los expedientes de modificación mediante generación de crédito e incorporación de remanentes de crédito; documentación acreditativa de la financiación de las incorporaciones de crédito; fiscalización por el Área de Auditoría y Control Interno; y aprobación de las modificaciones de crédito por órgano competente. (**§A.32**)

22. Dada la ausencia de objetivos cuantificados en el presupuesto aprobado, los expedientes de modificación de crédito no identifican el impacto en el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con el artículo 51.1 *in fine* TRLGHP. (**§A.33**)
23. Un total de 116 expedientes de modificación de crédito (9,3% del total), por importe neto de 1.041.828 euros (4,2% del total), han sido aprobados con posterioridad al cierre del ejercicio, con incumplimiento del artículo 51 LGP y 32 TRLGHP. (**§A.34**)

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

24. Las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la Fundación UPO, íntegramente participada por la Universidad, no han sido aprobadas por el Consejo Social de la misma, con incumplimiento del artículo 20.2.c) TRLAU. (**§A.37**)
25. En relación con el contenido de las Cuentas Anuales (CCAA) formuladas y aprobadas, de conformidad con la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'2010), se ha observado que en el 19% de los apartados analizados no se incluye información alguna ni se identifica expresamente que dichos apartados no tengan contenido, y en el 17% la información incluida no se ajusta completamente al formato o contenido señalado en la norma. (**§A.38**)
26. Tanto en el presupuesto como en la liquidación, y en relación con las operaciones corrientes y las operaciones de capital no financieras, se observa una falta de nivelación o compensación entre las provisiones y créditos iniciales, y entre los derechos y obligaciones reconocidas netas y consiguiente resultado presupuestario, procedente de una inadecuada clasificación y/o destino de los fondos, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía (UPAs). Por otro lado, la liquidación del presupuesto se confecciona fuera del plazo límite señalado en el artículo 81.5 LOU (**§§A.40;A.42**)
27. Hasta la fecha no se ha implantado de forma definitiva y operante un sistema de contabilidad analítica, hecho que, al margen de no cumplir el plazo concedido por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (curso 2015/16) y lo dispuesto en los artículos 89.4 TRLAU y 81.3 LOU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (**§A.43**)
28. En materia de morosidad, no se han observado las medidas de control establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. (**§A.45**)
29. La memoria sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto, con indicación de los niveles de ejecución alcanzados y explicación de las principales desviaciones y sus causas, no se acompaña a las CCAA rendidas, tal y como exige el artículo 106 TRLGHP. (**§A.39**)

*Sobre la contratación*

30. En relación a los siete expedientes de contratación no menor adjudicados en 2018 conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) analizados, se ha observado: falta de justificación de la no división en lotes e insuficiencia de medios en contratos de servicios; aprobación conjunta del acuerdo de inicio y de aprobación del expediente; y ausencia de publicación en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de todas las actas de la mesa de contratación, y, en cuatro expedientes, del acuerdo de inicio y aprobación del expediente y memoria justificativa. Dichas circunstancias contravienen lo dispuesto en los artículos 63, 116 y 117 LCSP. (**§§A.55;A.56;A.58**)
31. En ninguno de los expedientes se adjunta el certificado de existencia de crédito exigible en virtud del artículo 116.3 LCSP. (**§A.56**)
32. De forma puntual, en el único expediente fiscalizado en que se establece un criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor (en el resto sólo se fijan criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas), su definición se realiza de forma genérica y sin detallar los aspectos sujetos a evaluación ni establecer reglas concretas de valoración que sirvan de pauta para la posterior atribución de puntuaciones a las ofertas, de forma que se garantice el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y competencia efectiva, y limite la discrecionalidad técnica del órgano de contratación o servicio técnico, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 145.5 LCSP. (**§A.57**)
33. <sup>1</sup>
34. En el ámbito de la contratación menor, tras la revisión de los treinta y siete expedientes de la muestra seleccionada, se ha detectado: falta de publicación en el perfil del contratante la relación de contratos menores correspondiente a los tres primeros trimestres de 2018; superación, en ocho expedientes, del umbral de la contratación menor; no emisión, en veintinueve expedientes, del informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato, y, los ocho expedientes restantes, carecen de suficiente motivación; y ausencia de acreditación de la capacidad de obrar y habilitación profesional. Dichos hechos suponen el incumplimiento de los artículos 63.4, 118 y 131.3 LCSP. (**§§A.61;A.62;A.63**)

*Sobre el personal*

35. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (PDI) laboral no incorpora el contenido mínimo de información exigible en virtud del artículo 13.2 del Convenio Colectivo aplicable. (**§A.70**)

<sup>1</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

36. La Universidad incumple los artículos 48.4 y 48.5 LOU al superar el PDI contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, el límite del 49%, y el PDI contratado temporal, el límite del 40% de la plantilla docente total. (**§A.72**)
37. En relación con el PDI funcionario seleccionado: la normativa interna reguladora de los concursos de acceso no se encuentra publicada en boletín o diario oficial y los nombramientos realizados no se han comunicado al Consejo de Universidades, tal y como establece el artículo 65 LOU. El requisito relativo a la publicación de los *currículums vitae* de los miembros de la comisión de selección establecido en el artículo 62.2 LOU no ha podido ser verificado, constituyendo una limitación al alcance. (**§A.76**)
38. En relación al PDI y Personal exclusivamente Investigador (PI) laboral contratado: la normativa relativa a la selección y contratación aprobada por la Comisión Gestora de la UPO en julio de 2002 no se encuentra debidamente publicada en boletín o diario oficial y, para el caso del PDI, no se comunica la convocatoria al Consejo de Universidades, de conformidad con los artículos 48.3 LOU y 43.1 TRLAU<sup>2</sup>. (**§A.77**)
39. En cuanto al Personal de Administración y Servicios (PAS) seleccionado, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la UPO, aprobada por acuerdo de 14 de septiembre de 2008 y posterior modificación de 24 de marzo de 2011, no se encuentra publicada en boletín o diario oficial. (**§A.78**)

40. <sup>3</sup>

*Sobre las subvenciones propias y otras transferencias*

41. La Universidad no cumple con los principios de publicidad y transparencia en las bases reguladoras, convocatorias y concesión de subvenciones en diario o boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en los artículos 8.3.a), 9.3, 18, 20.8 y 23.2 LGS. (**§§A.85;A.90**)
42. En la fase de instrucción, en cinco de los ocho expedientes de becas y otras subvenciones propias concedidas no se valoran las solicitudes por órgano colegiado ni se emite informe de valoración de las solicitudes o asignación de las becas, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras y/o convocatoria, con incumplimiento de los artículos 22.1, 24.3 b) y 24.4 LGS. (**§A.87**)
43. <sup>4</sup>
44. Del examen realizado a nivel de beneficiarios de la muestra de expedientes seleccionados, en seis de los ocho expedientes seleccionados, no se ha aportado evidencia de la presentación de las solicitudes y documentación exigida en las bases reguladoras y/o convocatoria, constituyendo una limitación al alcance. (**§A.89**)

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

45. La UPO no dispone de un Plan Estratégico de subvenciones y ayudas que, al margen de la planificación anual incluida en el Presupuesto, sirva de instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la Universidad, de conformidad con el artículo 8.1 LGS. (**§A.91**)
46. Uno de los expedientes de “otras transferencias” por importe de 20.400 euros, tiene por objeto la adquisición de suministros de carácter contractual sin que conste su tramitación de conformidad con la normativa aplicable, mientras que, en otro expediente por importe de 3.800 euros, deriva de un Convenio de Colaboración, sin que conste el previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (**§§A.93;A.94**)

## 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

47. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (**§§21;37;40;44**) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación administrativa, a la gestión de los recursos humanos, a las subvenciones concedidas y otras transferencias correspondientes al ejercicio 2018, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación<sup>5</sup>.

## 6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

### *Sobre el control interno, organización interna y estructura funcional*

48. La composición del Consejo Social, y de las Juntas de Escuela consideradas en su conjunto, no cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>6</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* LOU y el artículo 20.3 de la Ley 12/2007. (**§A.9**)
49. El Área de Auditoría y Control Interno de la UPO no dispone de un sistema de información o un módulo del sistema de información general para la realización de las actuaciones de control y fiscalización, ni ha elaborado y aprobado una planificación anual de las mismas en relación con el ejercicio 2018. (**§A.16**)
50. La UPO no ha realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los sistemas de categoría Media y Alta, ni la autoevaluación de cumplimiento para los sistemas de categoría Baja, lo que impide su revisión posterior y la adopción de medidas correctoras que, en su caso, pudieran resultar necesarias. (**§A.17**)

<sup>5</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>6</sup> DA 1ª LO 3/2007 “A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

51. La entidad no ha dispuesto de toda la información requerida por la normativa de transparencia en materia de publicidad activa, en concreto, no ha publicado en el portal de transparencia el organigrama actualizado e inventario de bienes, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes de la Universidad e información completa sobre subvenciones y ayudas concedidas. (**§A.18**)
52. La entidad no ha reflejado una parte sustancial de las provisiones y correcciones valorativas por deterioro de créditos como consecuencia de los procedimientos judiciales, habiéndose identificado diferencias significativas entre los saldos del inventario recibido y los reflejados en Balance. (**§A.19**)
53. La entidad no dispone de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos. No existe segregación de funciones de tesorería respecto de la contabilidad. (**§A.20**)

*Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

54. El presupuesto de la UPO incluye la estructura y clasificación de los créditos de conformidad con los artículos 35.1, 40 y 41 LGP y 34.2 TRLGHP, a excepción de la clasificación orgánica de los ingresos. (**§A.22**)
55. El IV Plan Estratégico de la UPO para el período 2018-2020 no desarrolla en términos cuantitativos los objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, ponderados y calendarizados por ejercicio presupuestario de aplicación, lo que, unido a la falta de desarrollo de objetivos, actividades e indicadores en el presupuesto para 2018, imposibilita el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión, tanto a nivel estratégico como operativo. (**§A.25**)
56. La Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda no ha dictado normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UPAs en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82 LOU, además, se ha observado que las NEP de la UPO omiten determinados aspectos que se consideran relevantes para una adecuada gestión presupuestaria. (**§A.26**)

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

57. Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya dado cumplimiento al artículo 81.4 LOU y 89.1 TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se encomienda a las Comunidades Autónomas la potestad para establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. (**§A.35**)
58. Como consecuencia de la falta de homogeneidad en la regulación de los plazos de rendición de cuentas por las UPAs contenida en el artículo 89.2 TRLAU y la establecida en el artículo 11.1.c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, si bien las CCAA de la UPO y Fundación UPO han sido remitidas en plazo a la consejería competente en materia de universidades, su presentación en la CCA se ha producido con un retraso de cinco días respecto al límite de un mes desde su aprobación. (**§A.36**)

59. El nivel de ejecución de los créditos definitivos para inversiones reales de capítulo 6 del presupuesto de gastos corriente de 2018 del 48,08% ha generado un remanente de crédito de 15,88 millones de euros y desviaciones de financiación positivas de gastos con financiación afectada, que, de mantenerse a medio plazo, podría conllevar la pérdida o reintegro de ingresos. **(§A.41)**
60. La Fundación UPO no ha remitido a la Junta de Andalucía la información del período medio de pago ni se han facilitado datos, por lo que no ha sido posible la verificación del cumplimiento de las exigencias al respecto establecidas en la normativa de estabilidad. **(§A.44)**

*Sobre la contratación*

61. *Durante el ejercicio 2018, la UPO no ha tenido implementados sistemas de racionalización técnica de la contratación, a excepción de la tramitación durante el mismo de un acuerdo marco, habiéndose adherido a un acuerdo marco de la Junta de Andalucía<sup>7</sup>. **(§A.47)***
62. Se observan diferencias entre la información sobre contratos formalizados en 2018 por la UPO obtenida en consulta al perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la remitida a la CCA en cumplimiento del artículo 335 LCSP, que incide en su adecuado conocimiento y control. **(§A.50)**
63. En el ámbito de los contratos menores, en ninguno de los expedientes seleccionados se acredita la solicitud de diferentes ofertas, como garantía de los principios de concurrencia, competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRSecon). **(§A.64)**.

*Sobre el personal*

64. Del análisis desde la perspectiva de género de los recursos humanos de la UPO mediante la revisión de la composición por categorías y grupos del PDI y del PAS, funcionario y laboral, y del PI contratado, se desprende una composición equilibrada, dentro del intervalo de referencia marcado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del conjunto del personal de la UPO (50,0%), del PDI laboral (46,1%), del PAS (66,9%) y del PI (57,6%).

Sin embargo, se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres del PDI funcionario (33,2%) en especial el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad (19,5%), y el Profesorado Titular de Escuela Universitaria (33,3%); y del Profesorado Asociado (37,5%). Por otro lado, dicho sesgo se invierte en el PAS funcionario, con una presencia de mujeres del 70,3%, concentrada en los subgrupos C1 y C2 (72,4% y 88,9%, respectivamente), y en los grupos I y IV del PAS laboral (75,0% y 80,0%, respectivamente). **(§A.67; Cuadro nº 9)**

65. La plantilla real de efectivos del PDI no se ajusta a la RPT contenida en el presupuesto, observándose un exceso del 24% dentro del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y del 40% del profesorado ayudante doctor, así como un déficit del 18% en la cobertura de puestos del profesorado asociado. **(§A.71)**

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

66. La UPO no dispone de controles de asistencia ni presencia para el PDI funcionario o contratado laboral que abarquen el total de la jornada laboral de forma análoga y homogénea a los diseñados e implementados para el PAS, y adaptados a las particularidades derivadas de sus labores docentes, de investigación y de gestión. (**§A.73**)
67. En los expedientes de altas de personal temporal durante el ejercicio examinados no se incluye la autorización por la consejería competente en materia de universidades, exigible en virtud del Acuerdo Segundo del Decreto 54/2013. (**§A.77, cuarto párrafo**)

*Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas*

68. La UPO no dispone de un sistema de información específico ni módulo del sistema de información general para la tramitación de las subvenciones propias concedidas, y sólo ha desarrollado la normativa interna reguladora del régimen de concesión de las ayudas a quienes participen en programas de formación financiados por la UPO, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. (**§A.81**)
69. En la aprobación de las bases reguladoras y/o convocatoria de las subvenciones, no se exige la previa emisión de informe jurídico, de conformidad con la normativa general aplicable al sector público. Asimismo, la propuesta de bases reguladoras y/o convocatorias no se someten a informe previo preceptivo por el Área de Auditoría y Control Interno, cuando el mismo resulta aplicable en virtud de la Resolución Rectoral de 10 de julio de 2017 y la Instrucción de la Gerencia 1/2016, de 24 de noviembre. (**§A.84**)
70. En cuanto al expediente de gasto, no se emiten certificados de existencia de crédito o documentos contables de retención de crédito, acreditativos de la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que derivan de la concesión. (**§A.86**)

## 7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Universidad Pablo de Olavide de las siguientes medidas para la mejora de la gestión de los fondos públicos cuyo seguimiento se llevará a cabo en los informes anuales de rendición de cuentas, o, en su defecto, mediante una actuación específica de seguimiento de conclusiones y recomendaciones:

*Sobre el control interno*

71. *Elaboración y aprobación de un plan anual de las actuaciones de control interno a desarrollar por el Área de Auditoría y Control Interno en cada ejercicio, y desarrollo e implementación de un módulo debidamente integrado en el sistema de información general para el desarrollo de las actuaciones de control. (ALTA) (§49)*
72. *Realización de una auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categoría Media y Alta y la autoevaluación de cumplimiento para los sistemas de categoría Baja, para su posterior revisión y adopción de medidas correctoras que, en su caso, puedan resultar aplicables. (ALTA) (§50)*

73. *Elaboración de manuales de procedimientos y funcionamiento en el ámbito de la tesorería. Así como disponer de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos y se garantice la segregación de funciones. (ALTA) (§53)*

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

74. *Exigencia del debido formalismo en la documentación, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como exigencia a los órganos gestores o unidades de gasto solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito, de forma que se compatibilice el objetivo de simplificación administrativa con la necesidad de documentar adecuadamente los procedimientos de modificación. (ALTA) (§21)*
75. *Inclusión en el Plan Estratégico y el Presupuesto de la UPO de objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, ponderados y coordinados, para facilitar el control de eficacia y eficiencia y mejorar la transparencia en la gestión estratégica y operativa. (ALTA) (§54)*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

76. *Implantación efectiva de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (ALTA) (§27)*

Sobre la contratación

77. *Definición con un mayor nivel de detalle y concreción de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor en aras a garantizar un mejor cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y competencia efectiva y como límite a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación o servicio técnico. (MEDIA) (§32)*
78. *Adopción de las medidas necesarias para que, en aras de una mayor seguridad jurídica, dotar y custodiar los documentos que han de contener los expedientes, permitiendo con ello facilitar el control, seguimiento y comprensión de los hechos transcurridos y cumplir el principio de transparencia. (MEDIA) (§33)*
79. *Fomento de la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación. (ALTA) (§61)*

Sobre el personal

80. *Publicación en boletín oficial de la normativa interna reguladora de los procedimientos de selección y contratación del personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, para general conocimiento. (ALTA) (§§38;39)*

81. *Estudio de mecanismos que permitan remover obstáculos o fomentar la carrera administrativa de la mujer dentro del PDI funcionario de la UPO, a fin de corregir el sesgo de género observado. (MEDIA) (§64)*
82. *Diseño e implementación de controles de asistencia y presencia del PDI tanto funcionario como contratado, de forma análoga a los establecidos para el PAS, sin perjuicio de la necesaria adaptación a sus particularidades. (MEDIA) (§66)*

Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas

83. *Aprobación de un Plan Estratégico de las subvenciones y ayudas que incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, como instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la Universidad. (MEDIA) (§A.91)*
84. *Desarrollo e implementación de un sistema de información específico o módulo del sistema de información general de la UPO, que permita y garantice la adecuada gestión, documentación, seguimiento y control de las subvenciones concedidas, incluidas becas y resto de ayudas que compartan la naturaleza de aquellas. (MEDIA) (§§44;68)*
85. *Desarrollo y aprobación de normativa interna reguladora del procedimiento de concesión de becas y otras subvenciones propias de la Universidad, que abarque los diferentes hitos, establecimiento, instrucción, resolución y justificación, así como los órganos o unidades intervinientes, que garantice el cumplimiento del marco legal aplicable y el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia. (ALTA) (§68)*

## 8. APÉNDICES

### Apéndice 1. Metodología y alcance

- A.1. Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF, en particular la GPF 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para su aplicación en España (NIA-ES).
- A.2. El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vista a obtener una opinión de cumplimiento en términos de seguridad razonable, a los siguientes ámbitos:
- **Presupuesto y sus modificaciones**, verificando:
    - La tramitación, contenido, aprobación y publicación del presupuesto.
    - Su vinculación con la planificación estratégica y la definición de objetivos, actividades e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.
    - La adecuación de las normas de ejecución presupuestaria.
    - La correcta y fiel transcripción del presupuesto aprobado en la liquidación.
    - La legalidad de las modificaciones según tipología.
  - **Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria**, verificando:
    - La tramitación, contenido, aprobación y rendición de las CCAA, incluidas las entidades dependientes.
    - El plazo medio de pago y medidas de seguimiento y control de pagos.
    - El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gastos.
    - La elaboración e inclusión en la liquidación de una memoria del cumplimiento de objetivos.
    - Las desviaciones en la ejecución del presupuesto.
  - **Contratación**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y la observancia de los principios de igualdad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, proporcionalidad, libre concurrencia, y eficiencia en la utilización de los fondos públicos, mediante la revisión de:
    - El cumplimiento de la obligación de remisión de información a la CCA.
    - El riesgo de fraccionamiento en la contratación menor.
    - El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores en ejecución durante 2018.
    - El cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2018 sujetos a la LCSP.

- **Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos de la Universidad, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:
    - El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, los Planes de Jubilación Anticipada y Voluntaria, la Oferta de Empleo Público, el régimen de dedicación del PDI contratado, los índices de presencia equilibrada de hombres y mujeres y mecanismos de discriminación de gastos del PDI por actividad investigadora.
    - El cumplimiento normativo en el acceso y provisión de puestos o selección y contratación tanto del PDI y del PAS, funcionario y laboral, como el personal exclusivamente investigador.
    - La adecuación del régimen retributivo y gastos de personal.
    - La observancia de las limitaciones en la contratación del PDI laboral.
    - La adecuación de los sistemas de control de asistencia y presencia.
  
  - **Becas y otras subvenciones propias concedidas** por la Universidad, comprobando el cumplimiento de la normativa de aplicación y el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia en la satisfacción de los objetivos previstos, en relación al:
    - El establecimiento, tramitación y concesión.
    - Y, en su caso, la adecuada justificación sobre una muestra de beneficiarios.
  
  - **Otras transferencias realizadas** que no compartan la naturaleza de subvenciones, derivadas de la participación en el fondo o capital social o la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.
- b) y con vista a obtener unas conclusiones en términos de seguridad limitada, a los siguientes ámbitos:
- **Organización interna y estructura funcional** de la Universidad, analizando:
    - La composición, funcionamiento y cumplimiento de la normativa sobre igualdad de los órganos de gobierno.
    - La organización administrativa y académica.
    - La existencia de organigramas de gobierno y administración de la entidad.
  
  - **Entidades y organismos dependientes** de la Universidad, mediante revisión de:
    - El mapa de entidades en que participa la Universidad.
    - Los porcentajes de participación y representación y las principales magnitudes económico-patrimoniales.
  
  - **Control interno**, verificando:
    - La existencia, composición, regulación, dependencia, ámbito de actuación, funcionamiento y documentación de las actuaciones de la Unidad de Control Interno.

- Los informes de control y reparos emitidos por la citada unidad, y su cuantificación por materias.
  - Los procedimientos judiciales.
  - Los sistemas de información contable, incluida la contabilidad analítica y la política de seguridad.
  - La existencia de un inventario actualizado y coherente con la información reflejada en los estados financieros.
  - La existencia y cumplimiento de los planes estratégicos, de ajuste, económico-financieros y similares aprobados por la Universidad.
  - El cumplimiento del principio de transparencia, en el ámbito de la publicidad activa.
  - La realización de arqueos de caja y conciliaciones bancarias.
  - La existencia de manuales de procedimiento y funcionamiento, con indicación de las responsabilidades, vinculación de los puestos y cualquier otro aspecto que se estime relevante.
- A.3. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2018, habiéndose concluido los trabajos de campo el 30 de julio de 2020.
- A.4. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

## **Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional**

- A.5. Los Órganos de gobierno de la UPO de ámbito general o central son los siguientes:
- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
  - Unipersonales: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente.
- A.6. Los Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:
- Colegiados: Junta de Facultad y Escuela.
  - Unipersonales: Decano/a, Director/a, Vicedecanos/as, Subdirectores/as y Secretario/a.
- A.7. Los Órganos de gobierno de los Departamentos:
- Colegiado: Consejo de Departamento.
  - Unipersonales: Directores/as y Secretario/a de Departamento.
- A.8. En el cuadro nº 1 se detalla la composición de los órganos colegiados y unipersonales de la UPO, desagregados por género, con indicación del porcentaje de mujeres sobre el total de miembros (%M):

## COMPOSICIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES UPO

Órgano	Hombres	Mujeres	Total	%M
<b>Órganos colegiados</b>				
Consejo Social	14	9	23	39%
Consejo de Gobierno	24	16	40	40%
Claustro Universitario	93	80	173	46%
Juntas de Escuela	7	22	29	76%
Juntas de Facultad	85	93	178	52%
Consejos de Departamento	469	375	844	44%
<b>Órganos unipersonales ocupados por sólo una persona</b>				
Rector/a	1	-	1	-
Secretario/a General	1	-	1	-
Gerente	1	-	1	-
Directores/as de Escuela	1	-	1	-
<b>Resto de órganos unipersonales</b>				
Vicerrectores/as	6	4	10	40%
Decanos/as de Facultad	1	5	6	83%
Directores/as de Departamento	8	7	15	47%
<b>Total representantes</b>	<b>711</b>	<b>611</b>	<b>1.322</b>	<b>46%</b>

Fuente: Cuestionario de la UPO

Cuadro nº 1

%M: Porcentaje de mujeres sobre el total de miembros.

- A.9. Sin perjuicio de la capacidad de designación de representantes que la normativa universitaria le atribuye a cada una de las instituciones y organizaciones, la composición del Consejo Social y los órganos de gobierno de las Escuelas (Juntas de Escuela) considerados en su conjunto, no satisfacen el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>8</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* LOU y el artículo 20.3 Ley 12/2007.

En el Consejo Social se pone de manifiesto una infrarrepresentación de mujeres, con un porcentaje del 39%, ligeramente inferior al mínimo del 40% exigido legalmente, mientras que las Juntas de Escuela, consideradas en su conjunto, se refleja una sobrerrepresentación de mujeres, con un porcentaje del 76%, superior al máximo exigido legalmente (60%).

En cuanto a los órganos unipersonales del artículo 13 b) LOU, considerados en su conjunto y sin tener en cuenta los ocupados por una persona, se encuentran fuera del rango de presencia equilibrada los decanatos de facultad ocupados en un 83% por mujeres.

- A.10. En el **Anexo 5** se incluye el organigrama de la UPO elaborado a partir de la información facilitada, aunque se encuentra desactualizada, siendo dicha información del año 2013.
- A.11. En cuanto a la estructura académica, la UPO cuenta con seis facultades, una escuela politécnica, un centro de estudios de postgrado, una escuela de doctorado y un centro adscrito, con un total de 12.202 estudiantes matriculados durante el curso 2018/2019. En el cuadro nº 2 se incluye el detalle de dichos centros:

<sup>8</sup> DA 1ª LO 3/2007 "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Existe pleno equilibrio si el valor del índice es igual al 50%; se considera presencia equilibrada cuando el valor está situado entre el 40% y el 60%; se considera infrarrepresentación de mujeres cuando el porcentaje es <40% y de hombres cuando es >60%.

## ESTRUCTURA ACADÉMICA UPO

Denominación	Tipo (1)	Carácter	Estudiantes			Titulaciones oficiales			
			Alumnos	Alumnas	Total	Grado / doble grado	Máster	Doctorado	Total
Facultad de Ciencias del Deporte	F	Público	558	120	678	1			1
Facultad de Ciencias Experimentales	F	Público	382	544	926	5			5
Facultad de Ciencias Sociales	F	Público	371	1.481	1.852	6			6
Facultad de Derecho	F	Público	871	1.244	2.115	10			10
Facultad de Empresariales	F	Público	999	920	1.919	6			6
Facultad de Humanidades	F	Público	364	890	1.254	7			7
Escuela Politécnica Superior	E	Público	212	28	240	1			1
Centro de Estudios de Postgrado	O	Público	612	997	1.609		41		41
Escuela de Doctorado	ED	Público	471	446	917			9	9
Centro Universitario San Isidoro	CA	Privado	469	223	692	6			6
<b>Total</b>			<b>5.309</b>	<b>6.893</b>	<b>12.202</b>	<b>43</b>	<b>41</b>	<b>9</b>	<b>93</b>

Fuente: Cuestionario de la UPO

Cuadro nº 2

E Escuela; F Facultad; ED Escuela de Doctorado; CA Centro Adscrito.

## Apéndice 3. Entidades y organismos participados por la Universidad

- A.12. En el cuadro nº 3 se relacionan las entidades y organismos participados por la Universidad a 31 de diciembre de 2018, junto con sus principales magnitudes económicas y de participación, con indicación expresa de si la UPO dispone de sus cuentas anuales e informe de auditoría:

## ENTIDADES PARTICIPADAS POR LA UPO

Entidad	Capital/Fondo Social	Part. UPO	Rend. CCAA e Informe Auditoría
Fundación Universidad Pablo de Olavide	90.150	100,00%	Sí
Fundación de Municipios Pablo de Olavide	30.000	14,29%	
Porta Universia, S.A.	897.290	0,04%	
Fundación de Ayudas y Terapias Asistidas por Perros (ATAP)	30.000	10,00%	
MSIG Smart Management, S.L.	3.000	5,00%	
Proemia Advanced Technologies, S.L.	3.650	8,50%	
<b>Total</b>	<b>1.054.090</b>		

Fuente: Cuestionario de 2018

Cuadro nº 3

## Apéndice 4. Control Interno

- A.13. La Universidad dispone de un Área de Auditoría y Control Interno que actúa con independencia, autonomía de criterio y juicio técnico, respecto de las autoridades académicas, de los órganos y personas titulares de las unidades o servicios cuya gestión se compruebe, evalúe o investigue, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad Pablo de Olavide, de abril de 2014. Se sitúa bajo la dependencia orgánica y funcional del Rector, de conformidad con los artículos 7 y 8 de dicho Reglamento.
- A.14. De acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento, el Área de Auditoría y Control Interno ostenta competencias en materia de fiscalización y control interno, habiendo emitido durante 2018 dos informes de reparo referidos a la contratación y cinco en materia de becas y ayudas, sin que se haya adoptado ningún acuerdo contrario a los reparos formulados.

- A.15. El Área de Auditoría y Control Interno de la UPO cuenta con cinco integrantes: un Director/a de Auditoría y Control Interno, dos Jefes de Unidad (Control de Datos e Informes y de Fiscalización), un Responsable Técnico y un Auxiliar o Administrativo/a, con el detalle que se muestra a continuación:

#### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA UPO

Número	Denominación	Adscripción	Grupo	Nivel	Situación	Carácter
1	Director/a de Auditoría y Control Interno	Funcionario	A1	29	Ocupado	Fijo
2	Jefe/a Unidad de Control de Datos e Informes	Funcionario	A1/A2	25	Ocupado	Fijo
3	Jefe/a Unidad de Fiscalización	Funcionario	A2/C1	22	Ocupado	Fijo
4	Responsable Técnico	Funcionario	A2/C1	22	Ocupado	Fijo
5	Auxiliar o Administrativo/a	Funcionario	C1	17	Ocupado	Fijo

Fuente: Información facilitada por la UPO

Cuadro nº 4

- A.16. La dotación de medios de la Unidad de Control Interno de la UPO se considera suficiente y adecuada, disponiendo de un reglamento regulador de las actuaciones de control, si bien no tiene implementado un sistema informático o módulo del sistema de información general para su ejecución, ni ha elaborado y aprobado una planificación anual de sus actuaciones de control.
- A.17. El resultado de la revisión del entorno de control existente en la UPO en materia de seguridad informática ha resultado positivo, a excepción de la falta de realización de la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categoría Media, Alta y Baja, o en este último caso la falta de autoevaluación de cumplimiento, y, por lo tanto, de la posterior revisión por el responsable de seguridad y adopción de las medidas correctoras que, en su caso, pudieran resultar necesarias. La Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos de la UPO fue aprobada con posterioridad al ejercicio fiscalizado, mediante Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2019.
- A.18. En la verificación de la inclusión en el portal de transparencia de los extremos de la normativa estatal y autonómica de transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), se ha detectado la falta de información o inclusión de información parcial en cuatro de las veintiocho cuestiones analizadas, en concreto:
- En el ámbito institucional y organizativo: organigrama actualizado e inventario de bienes muebles e inmuebles.
  - Sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad: declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes de la Universidad.
  - Sobre contratos, convenios y subvenciones: información parcial sobre subvenciones y ayudas concedidas limitada a becas y ayudas para estudiantes.
- A.19. La UPO no tiene provisionado en las cuentas anuales todas las posibles responsabilidades de los procedimientos judiciales que mantenía a 31 de diciembre de 2018 y se han identificado diferencias sustanciales en los saldos de inventario recibido y lo reflejado en el Balance. Las posibles responsabilidades o deterioro de créditos derivadas de procedimientos judiciales comunicados exceden las provisiones o correcciones reflejadas en Balance en casi 400.000 euros.

- A.20. En cuanto a la gestión de la tesorería, la UPO no dispone de un procedimiento en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos y se garantice la segregación de funciones de tesorería respecto de la contabilidad. Los arqueos de caja y conciliaciones bancarias se realizan con carácter trimestral y anual, aunque no queda garantizada la segregación de funciones en su ejecución, al no diferir la persona encargada de tales actuaciones de la persona que tiene atribuida las funciones de tesorería y contabilidad.

## Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones

### *Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto de la UPO*

- A.21. Con fecha 21 de diciembre de 2017, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la UPO la elevación al Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2018, siendo aprobado el 22 de diciembre de 2017.
- A.22. Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 TRLAU establecen que *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Esta estructura presupuestaria se define en los artículos 35.1, 40 y 41 LGP, y 34.2 TRLGHP, y consiste en una doble clasificación, económica y orgánica, para los ingresos, y triple clasificación, económica, orgánica y funcional por programas, para los gastos.

El presupuesto de la UPO desarrolla la clasificación económica, funcional y orgánica de los créditos para gastos, y la clasificación económica de las previsiones de ingresos presupuestarios, obviando la clasificación orgánica de estos últimos.

- A.23. Siguiendo el marco general aplicable al sector público, y en cumplimiento del principio de unidad reconocido en el artículo 81.2 LOU, el presupuesto de las universidades públicas debe incluir información de todas sus entidades dependientes, de forma análoga a lo establecido para el Estado en el artículo 33 LGP y para la CAA en los artículos 31 y 33 TRLGHP.

El presupuesto de la UPO para el ejercicio 2018 incorpora en su apartado II la información de la Fundación UPO, íntegramente participada por la UPO relativa a la composición y análisis, financiación pública prevista y memoria de objetivos y proyectos, si bien no incorpora los presupuestos de explotación y capital, exigible en virtud del artículo 89.1 TRLAU.

- A.24. Sin perjuicio de lo anterior, se ha verificado de conformidad la adecuación del proceso de elaboración, contenido, aprobación y publicación del presupuesto, mediante el análisis, entre otros extremos de la regulación interna, trámites, órganos intervinientes, constancia documental de las actuaciones, justificación y nivelación de las previsiones y créditos, documentos que incorpora, información sobre la regla de gasto, déficit y deuda pública y clasificación de gastos e ingresos.
- A.25. La UPO cuenta con el IV Plan Estratégico 2018-2020, aprobado en Consejo de Gobierno, que se organiza en torno a cinco áreas estratégicas con diecinueve objetivos asociados, y ochenta y una líneas de actuación.

En el citado Plan Estratégico, se incluyen los objetivos, actividades e indicadores exclusivamente en términos descriptivos o cualitativos, si bien no se especifican los recursos económicos, materiales ni humanos a emplear, ni se establecen las magnitudes a alcanzar (unidades, porcentajes razonados, et.). Esta carencia, unida a la falta de ponderación o indicación del peso o importancia relativa de cada indicador respecto del objetivo estratégico en el que se integra y a la ausencia de objetivos, actividades e indicadores en el Presupuesto, imposibilita el análisis del grado de eficacia en el cumplimiento de objetivos estratégicos y operativos.

Por otro lado, el plan estratégico no realiza una planificación y distribución por ejercicio presupuestario, desconociéndose el nivel de cobertura pretendida para cada ejercicio de duración del Plan, lo que impide su correlación con los presupuestos de cada ejercicio.

- A.26.** Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UPAs, y teniendo en cuenta el carácter supletorio de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 LOU, las NEP de la UPO omiten aspectos puntuales que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, tales como la regulación de los libramientos de los pagos a justificar, las normas de fiscalización, la regla del gasto, el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los anticipos de nóminas, precisiones en materia de impacto e igualdad de género en el ámbito presupuestario, o la creación y ejecución del fondo de contingencia para la ejecución presupuestaria del artículo 31 LOEPSF, 35.4 TRLGHP y 40.1 LGP.
- A.27.** El Presupuesto de la UPO para el ejercicio 2018 no incluye el anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen exigible en virtud del artículo 81.4 LOU, ni información sobre la evolución de equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores, requerida por el artículo 89.5.c) TRLAU.

#### ***Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias***

- A.28.** En el cuadro nº 5 se ofrece un resumen de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2018 y la fuente que financian dichas modificaciones de crédito.

**NÚMERO E IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN EJERCICIO 2018**

euros

	Tipo de modificación	Anulaciones	Incorporaciones	Generaciones	Transferencias positivas	Transferencias negativas	Otras	Total
	<b>Nº de Expedientes</b>	<b>214</b>	<b>274</b>	<b>386</b>	<b>156</b>		<b>214</b>	<b>1.244</b>
<b>GASTOS</b>	1 Gastos de personal	-	-	-	82.767	-82.767	-	-
	2 Gastos bienes y servicios	-191.816	1.248.098	1.374.185	100.232	-398.976	191.816	2.323.538
	3 Gastos financieros	-	-	73.632	3.618	-4.260	-	72.990
	4 Transferencias corrientes	-356.539	559.313	1.474.297	141.039	-292.013	356.539	1.882.637
	6 Inversiones reales	-3.515.666	11.066.653	8.992.309	1.328.340	-881.077	3.515.666	20.506.225
	7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-
	8 Activos financieros	-	-	-	2.365	-	-	2.365
	9 Pasivos financieros	-	-	-	732	-	-	732
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-4.064.021</b>	<b>12.874.064</b>	<b>11.914.423</b>	<b>1.659.093</b>	<b>-1.659.093</b>	<b>4.064.021</b>	<b>24.788.487</b>
	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>Con Remanente de Tesorería</b>	-	<b>12.874.064</b>	-	-	-	-
- Afectado		-	12.421.156	-	-	-	-	12.421.156
- No afectado		-	452.905	-	-	-	-	452.905
<b>Con Recursos:</b>		<b>-4.064.021</b>	-	<b>11.914.423</b>	-	-	<b>4.064.021</b>	<b>11.914.423</b>
- Propios		-635.334	-	452.956	-	-	635.334	452.956
- Otras aportaciones públicas		-3.3543.497	-	9.618.161	-	-	3.3543.497	9.618.161
- Aportaciones privadas		-74.190	-	375.013	-	-	74.190	375.013
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>-4.064.021</b>	<b>12.874.064</b>	<b>11.914.423</b>	-	-	<b>4.064.021</b>	<b>24.788.487</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle por expedientes facilitado en cuestionario 2018.

Cuadro nº 5

- A.29. El detalle anterior coincide con el contenido del cuadro contenido en el apartado 21 de la Memoria de las CCAA del ejercicio 2018 de la UPO, relativo a las modificaciones de crédito.
- A.30. En el **Anexo 3** se incluye el detalle de los ochenta expedientes seleccionados mediante muestreo aleatorio atendiendo al nivel de riesgo definido y garantizando la selección de, al menos, un expediente de cada tipología. Como resultado se han seleccionado los siguientes expedientes: 26 de incorporación de remanentes; 8 de transferencias de crédito, 24 de generación de crédito, 11 anulaciones de crédito y 11 otras modificaciones. Del análisis realizado se desprenden las siguientes incidencias:
- A.31. En cuanto al órgano competente para la aprobación de las modificaciones, debe tenerse en cuenta que la inclusión en el artículo 23.5 de las NEP de la posibilidad de llevar a cabo "en primer término" las modificaciones con la aprobación de la Gerencia "condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente", en especial, las transferencias de crédito, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, competencia del Consejo Social o Consejo de Gobierno, según el caso, excede de las previsiones legales contenidas en el marco general establecido en la LGP y el TRLGHP. Esta previsión da lugar a la adquisición de compromisos y el reconocimiento de gastos sobre créditos "provisionales", en cuanto su autorización por el órgano competente está pendiente, con incumplimiento de los artículos 39.2 TRLGHP y 46 LGP, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.
- A.32. Los expedientes de modificación facilitados no incluyen los siguientes documentos necesarios para verificar su tramitación de conformidad con la normativa aplicable:

- Solicitud ni memoria del responsable del centro de coste, servicio peticionario, u órgano competente, debidamente fechada y firmada, en la que se identifiquen y acrediten las causas o motivos que fundamentan y justifican la necesidad y procedencia de la tramitación de las modificaciones mediante generación de crédito e incorporación de remanentes de crédito.
  - Documentación acreditativa de la financiación de las incorporaciones de crédito, mediante la justificación de la existencia de remanentes de crédito incorporables a cierre del ejercicio anterior.
  - Fiscalización de las modificaciones de crédito por el Área de Auditoría y Control Interno.
  - Aprobación de las modificaciones de crédito por órgano competente. En este caso, si bien se aporta copia de los documentos contables de modificación de crédito autorizados por el Vicerrector/a que corresponda, por Delegación del Rector, dicha autorización no sustituye ni reemplaza la necesidad de aprobación de las modificaciones por órgano competente. La competencia para la aprobación de las transferencias de crédito corresponde Rector por delegación del Consejo Social y Consejo de Gobierno, por lo que, al ser competencias ejercidas por el Rector por delegación, no pueden ser objeto de delegación al Vicerrector/a (artículo 9.5 Ley 40/2015, de 1 de octubre), no siendo válido el documento contable firmado por este último, para justificar la aprobación de las modificaciones de crédito.
- A.33.** En los expedientes de modificación de crédito se incumple el artículo 51.1 *in fine* TRLGHP que establece que *“la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto”*. Dicho incumplimiento trae causa en la ausencia en el presupuesto aprobado de indicadores de medición de los objetivos asociados a los programas de gasto.
- A.34.** Aun cuando no se han facilitado los certificados de aprobación por órgano competente, según la relación de expedientes facilitada, un total de 116 expedientes, por importe neto de 1.041.828 euros, se han aprobado con posterioridad al ejercicio 2018, con vulneración del artículo 51 LGP y 32 TRLGHP.

## Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

### *Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago*

- A.35.** El artículo 81.4 LOU exige la necesaria adaptación de los documentos que comprendan las cuentas anuales de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y habilita a las Comunidades Autónomas para el establecimiento de un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. En esta línea el artículo 89.1 TRLAU asigna a la Consejería competente en materia de hacienda, previa audiencia al Consejo Andaluz de Universidades, a los fines de homogeneización y normalización, el establecimiento del sistema contable de las UPAs.

Dicha habilitación normativa no ha sido desarrollada por la CAA, por lo que en materia contable resulta de aplicación a la UPO el PGCP'10.

- A.36.** Las Cuentas Anuales elaboradas por la Gerencia, aprobadas por el Consejo Social, deben remitirse a la consejería competente en materia de universidades para que ésta las remita a la CCA, para dar cumplimiento a la obligación de rendición de cuentas impuesta por el artículo 81.5 LOU y 89.2 TRLAU.

Las Cuentas Anuales auditadas de la UPO fueron aprobadas por el Consejo Social con fecha 26 de junio de 2019, siendo remitidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2019. Dichas cuentas anuales fueron presentadas junto con las de la Fundación UPO.

Si bien se cumple con el plazo establecido en la LOU y el TRLAU, se incurre en un retraso de cinco días en el cumplimiento del plazo de un mes desde la aprobación de las CCAA para su presentación en la CCA, establecido en el artículo 11.1 c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA.

- A.37.** Las CCAA de la Fundación UPO no han sido aprobadas por el Consejo Social de la UPO mediante un acuerdo específico, exigible en virtud del artículo 20.2.c) TRLAU.
- A.38.** Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria elaborados conforme al PGCP'10.

A efectos de la verificación del contenido de las CCAA, se han analizado un total de setenta apartados de control, sesenta y uno de los cuales corresponden a la Memoria. Como resultado, se ha verificado que la información incluida en las CCAA de la UPO es conforme a los estados e información requerida en el PGCP en el 65% de los casos en que es de aplicación. En el resto, se observa la inclusión de información incompleta o inexacta (17%) o la no inclusión de información alguna (19%).

Es de destacar la falta de información sobre el Estado total de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado de Operaciones con la entidad o entidades propietarias, el riesgo de tipo de interés, a tipo fijo y variable de activos financieros, la situación de las deudas al coste razonable y por riesgo de tipo de interés, la presentación por actividades de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, e información presupuestaria sobre la ejecución de proyectos de inversión, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y gestión de gastos con financiación afectada.

De conformidad con la normativa contable, en el caso de que la ausencia de dicha información en las respectivas notas de la Memoria se deba a que la información no sea significativa, se debe incluir en la memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.

Por otro lado, la información incluida es incompleta o no se adapta totalmente al contenido establecido en el PGCP'10 en relación con el inmovilizado material e intangible, activos financieros a corto y largo plazo, situación de las deudas al coste amortizado y por categoría a corto y largo plazo, e información presupuestaria sobre desviaciones de gastos con financiación afectada.

- A.39.** En las cuentas anuales de la UPO no se incluye una memoria de cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto, con indicación de los niveles de ejecución alcanzados y explicación de las principales desviaciones y sus causas, como exige el artículo 106.b) TRLGHP.
- A.40.** La UPO no ha confeccionado la liquidación del presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, con incumplimiento del artículo 81.5 LOU. La formulación de la liquidación del presupuesto tuvo lugar en mayo de 2019.
- A.41.** La liquidación del presupuesto corriente de 2018 ofrece un grado de ejecución del 93,87% de los créditos definitivos y del 96,09% de las previsiones definitivas, destacando el escaso nivel de ejecución del crédito definitivo de capítulo 6 para inversiones reales, con un 48,08%, aunque seis puntos porcentuales superior a la media de las UPAs. Este hecho ha generado un remanente de crédito de 15,88 millones de euros, cuyo principal origen son incorporaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado y generaciones de crédito por aportaciones de otras administraciones. Situación similar se observa en los presupuestos anteriores.
- A.42.** El resultado presupuestario de la UPO pone de manifiesto una significativa falta de nivelación de las operaciones no financieras corrientes y de capital que, si bien tomadas en su conjunto reflejan un resultado positivo cercano a tres millones de euros, consideradas de forma aislada muestran un evidente desajuste o falta de sincronía. En este sentido, los ingresos corrientes de la UPO son insuficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza, generándose un déficit de -16,5 millones de euros, mientras que los ingresos de operaciones de capital, procedentes principalmente de transferencias de capital de capítulo 7, exceden de los gastos de esta naturaleza en 19,4 millones de euros.

En el presupuesto aprobado ya se reflejaba una situación similar, si bien la cuantía del déficit inicial en operaciones corrientes no financieras era mayor (-18,3 millones de euros) y la cuantía del exceso de previsión inicial en operaciones de capital no financieras era menor (18,8 millones de euros).

Esta circunstancia resulta contraria a la Orden de 28 de abril de 2006 por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las UPAs, bien por no destinar los ingresos de capital a la financiación de operaciones de la misma naturaleza, o bien por poner de manifiesto una inadecuada imputación presupuestaria de los ingresos por transferencias de capital.

- A.43.** La UPO no ha implementado de forma efectiva un sistema de gestión, control de costes o contabilidad analítica. La Universidad dispone de un informe validado por la IGAE y aprobado por el Ministerio para el ejercicio 2011, habiéndose remitido para su validación la actualización del modelo al ejercicio 2015. La Universidad ha obtenido, analizado y verificado los resultados obtenidos relativos al ejercicio 2011 y 2015, estos últimos en el ejercicio 2019, si bien dichos datos no han sido publicados, incluidos en la Memoria de las CCAA ni remitido a la Junta de Andalucía para la determinación de los precios públicos por servicios académicos.

La dificultad de implantación de la contabilidad analítica se ha extendido al conjunto de universidades públicas españolas, de manera que consta solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas -CRUE- dirigida al Ministerio

de Ciencia, Innovación y Universidades en la que se razona la necesidad de que se prorrogue el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica hasta el curso 2020/21.

Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello un incumplimiento del plazo concedido, se incumple también el artículo 89.4 TRLAU y 81.3 LOU e implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad

#### ***Estabilidad presupuestaria y límite de gasto***

- A.44.** El período medio de pago mensual de la UPO para el año 2018 ha superado el límite máximo de 30 días establecido en la normativa de estabilidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio) en los meses de enero y septiembre, con un ratio de 58,41 y 30,85 días, respectivamente, como consecuencia del cierre de sus instalaciones ante la ausencia de actividad docente. Según la información comunicada (cuaderno B70), un total de 3.843 operaciones (23% del total) por importe de 10,3 millones de euros (36% del total) han sido pagadas fuera del plazo legal de 30 días, mientras que 285 operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 (14% del total) por importe de 0,1 millones de euros (4% del total) se encuentran fuera del período máximo de pago.

El periodo medio de pago a proveedores de la entidad dependiente Fundación UPO durante 2018 no ha sido comunicado. No consta la remisión de información del período medio de pago mensual a la Junta de Andalucía de la Fundación UPO, incluida dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio<sup>9</sup>, establecido en el artículo 2.1 de la LOEPSF, ni se ha obtenido información durante el desarrollo de la fiscalización, por lo que no se ha podido obtener ni calcular su PMP.

- A.45.** El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, encomienda al órgano o unidad que tenga atribuida la función de contabilidad la obligación de: dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación; y elaborar un informe trimestral para su posterior remisión al órgano de control interno, con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Por su parte, el artículo 12.2 de la misma norma le encarga al órgano de control interno la elaboración de un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Al respecto el Área de Auditoría y Control Interno de la UPO no ha elaborado el informe anual que ha de evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con el artículo 12.2 Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

<sup>9</sup> Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a los requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación a los órganos competentes y la elaboración de informes trimestrales para su posterior remisión al órgano de control interno, por parte del órgano competente en materia de contabilidad (art. 10 Ley 25/2013, de 27 de diciembre), según manifestaciones de la UPO, no se han producido incidencias que hayan requerido su realización.

## Apéndice 7. Contratación

- A.46.** La UPO ha desarrollado un conjunto de normas e instrucciones en materia de contratación adaptadas a la LCSP y dispone de un módulo específico del sistema de información contable para la gestión informatizada de la totalidad de los expedientes de contratación denominado Marco.
- A.47.** *En cuanto a la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación, la UPO no ha establecido acuerdos marco de tramitación propia, aunque en 2018 estaba en tramitación el expediente SE 8/18 Acuerdo Marco Servicio de Agencias de Viaje formalizado en enero de 2019. Por otro lado, desde 2015 se había adherido al acuerdo marco de la Junta de Andalucía para el suministro de energía eléctrica<sup>10</sup>.*
- A.48.** En el cuadro nº 6 se muestra la estructura y composición del departamento de contratación de la UPO durante el ejercicio 2018:

### ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA UPO

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo*	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Director/a de Área de Contratación y Patrimonio	1	Funcionario	A1	27	1	-	-	1
Jefe/a Unidad de Contratación y Patrimonio	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Responsable de Gestión de Área de Contratación y Patrimonio	2	Funcionario	A2/C1	20	2	-	-	2
Auxiliar administrativo/a	3	Funcionario	C1/C2	17	3	-	-	3
<b>Total</b>	<b>7</b>				<b>7</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7</b>

Fuente: Información facilitada por la UPO

Cuadro nº 6

\* Resaltado en letra negrita se indica el subgrupo de pertenencia de las personas ocupantes de cada puesto.

- A.49.** El examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado por un lado sobre los expedientes en ejecución en 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2018 tras la entrada en vigor —el 9 de abril de 2018— de la LCSP, con especial análisis de la contratación menor. Esta población contempla un total de 66 expedientes por importe de 6,52 M€. De esta población, 7 son contratos adjudicados en 2018, 16 fueron adjudicados con anterioridad y 43 son contratos menores.
- A.50.** La UPO está sujeta a las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en el artículo 335 LCSP, ex artículo 29 TRLCSP, el artículo 46.3 del Reglamento de la CCA y la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Para ello, con fecha 22 de febrero de 2019, la Universidad remitió la relación anual certificada de los contratos formalizados en 2018 por importe superior a 50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto (IVA excluido). Esta remisión se ha realizado dentro del plazo legalmente establecido (antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera) si bien de forma incompleta al no incluir los siguientes contratos formalizados en 2018 y por importe superior a los citados umbrales, según información extraída del Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: EQ 3, 4, 8, 9 y 15/17.

- A.51. En los cuadros nº 7 y 8 se incluye un resumen de la contratación de la UPO del ejercicio 2018, de acuerdo con la información incluida en la relación facilitada por la UPO:

#### CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2018 SOMETIDOS A LA LCSP

		Euros				
Procedimiento	Objeto	Obras	Suministros	Servicios	Adm. Especiales	Total
Número	Abierto	-	-	6	-	6
	Negociado	-	-	1	-	1
	Adq. Centralizada	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	-	<b>7</b>	-	<b>7</b>
Importe *	Abierto	-	-	209.862	-	209.862
	Negociado	-	-	18.258	-	18.258
	Adq. Centralizada	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	-	<b>228.120</b>	-	<b>228.120</b>

\* importe adjudicado, no se incluye el importe de los contratos por precios unitarios.

Cuadro nº 7

Fuente: Elaborado a partir de la relación remitida a la CCA

#### CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2018 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

		Euros				
Procedimiento	Objeto	Obras	Suministros	Servicios	Adm. Especiales	Total
Número	Abierto	-	-	13	-	13
	Negociado	-	1	2	-	3
	Ac. Marco	-	-	-	-	-
	Adq. Centr.	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	<b>1</b>	<b>15</b>	-	<b>16</b>
Importe *	Abierto	-	-	1.677.836	-	1.677.836
	Negociado	-	30.184	124.843	-	155.027
	Ac. Marco	-	-	-	-	-
	Adq. Centr.	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	<b>30.184</b>	<b>1.802.679</b>	-	<b>1.832.863</b>

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UPO

Cuadro nº 8

\* Importe ejecutado en 2018.

- A.52. La selección de la muestra de contratos no menores se ha realizado mediante muestreo incidental, siempre garantizando una cobertura mínima del 80% del importe de la población. De esta forma se han analizado 21 expedientes de contratación no menor, de los que 7 expedientes corresponden a contratos adjudicados en 2018 y sometidos a la LCSP por importe de 228.120 de euros (100% del total), y 14 expedientes corresponden a contratos en ejecución que han sido adjudicados en ejercicios anteriores conforme al TRLCSP, que han supuesto un gasto en 2018 de 1.653.851 euros (90% del total).

- A.53.** En cuanto a la contratación menor, los expedientes se han seleccionado mediante muestreo incidental atendiendo al riesgo de fraccionamiento, mediante acumulación por tercero de los contratos menores remitidos a la CCA y análisis de la unidad funcional, teniendo en cuenta los umbrales para la contratación menor establecidos en el artículo 118.1 LCSP. De esta forma, de los 175 contratos menores por importe de 2.500.256 euros, se han analizado 37 contratos menores por importe de 805.391 euros (32% del total).
- A.54.** En el **Anexo 4** se incluye relación y representatividad respecto de la población, de los expedientes de la muestra seleccionada, de cuyo análisis se desprenden las siguientes incidencias:

***Contratos no menores adjudicados en 2018 conforme a la LCSP***

- A.55.** El artículo 116 LCSP establece que *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*, mientras que el artículo 117 LCSP señala que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

El órgano de contratación de la UPO acuerda en una única resolución que, en la mayoría de los expedientes es objeto de publicación en el perfil del contratante, tanto la aprobación del inicio como la aprobación del expediente de contratación. La aprobación en unidad de acto del acuerdo de inicio y el acuerdo de aprobación del expediente supone que los documentos que deban ser elaborados con posterioridad al inicio, entre ellos el PCAP, PPT, informe jurídico, certificado de existencia de crédito y, en su caso, fiscalización previa, son elaborados y aportados sin la previa adopción y publicación del acuerdo de inicio, incumpliendo con ello el orden de los trámites de la preparación del expediente establecidos en el artículo 116 y 117 LCSP.

En cuatro de los siete expedientes (SE.07, 09, 10 y 12/18), no se publica el acuerdo de inicio y aprobación del expediente citado en el párrafo anterior, ni la memoria justificativa del contrato, con incumplimiento de los artículos 63.3 a), 116 y 117 LCSP.

- A.56.** En ninguno de los expedientes seleccionados de la muestra se justifica la insuficiencia de medios y la no división en lotes del objeto del contrato exigibles en virtud de los apartados f) y g) del artículo 116.4 LCSP, ni se emite el certificado de existencia de crédito de conformidad con el artículo 116.3 LCSP. En este último caso, la ausencia de dicho certificado no ha supuesto la adquisición de compromisos por encima de los créditos autorizados en el estado de gastos.
- A.57.** En el único expediente SE.03/18 en el que se incluyen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor o *“no automáticos”*, con un importe de adjudicación de 35.162,50 euros (IVA excluido), éstos se definen de forma genérica sin detallar los aspectos sujetos a evaluación ni

establecer reglas concretas de valoración que sirvan de pauta para la posterior puntuación de las ofertas dentro de los límites de la discrecionalidad técnica y como garantía de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, objetividad y competencia efectiva, de conformidad con el artículo 145.5 b) y c) LCSP (Resoluciones TARCA 48/2016, 137/2017, 157/2018, 192/2019 y 199/2019).

- A.58. En el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 347 LCSP, no se han publicado las actas 1 a 10 de 2018 de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, incumpliendo el artículo 63.3 e) LCSP. Dichas actas se publicaban en el perfil del contratante alojado en la propia web de la Universidad.

Como hecho posterior, en febrero de 2021, se han publicado dichas actas en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- A.59. <sup>11</sup>

***Contratos no menores en ejecución en 2018 adjudicados en ejercicios anteriores***

- A.60. En el examen de la ejecución durante 2018 de los contratos no menores adjudicados en ejercicios anteriores, se ha verificado de conformidad el cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en el contrato y los pliegos, así como el TRLCSP, en función del objeto, con especial análisis de la observancia de las condiciones especiales de ejecución, vigencia, facturación, conformidad y abono, y, en su caso, certificaciones de obra, recepción, modificaciones, revisiones y prórrogas.

***Contratos menores 2018***

- A.61. La UPO no ha publicado la relación de contratos menores excluidos aquellos de valor estimado inferior a cinco mil euros pagados mediante anticipo de caja fija o similar, correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio 2018, con incumplimiento del artículo 63.4 LCSP.
- A.62. En cuanto al cumplimiento de los umbrales para la contratación menor, establecidos en el artículo 118 LCSP, en ocho de los treinta y siete expedientes de la muestra se ha superado el umbral de la contratación menor (expedientes de obras, 2018/02594, 2018/03149, 2018/03333, de servicios, 2018/03153, 2018/08626, 2018/04070 y 2018/23513, y de suministros 2018/00820).
- A.63. De conformidad con los artículos 118.1 y 3 LCSP, en los contratos menores se exigirá informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que no se está alterando el objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral, cuestión que deberá ser comprobada por el órgano de contratación.

<sup>11</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

En 29 de los 37 contratos menores de la muestra seleccionada (todos a excepción de los expedientes 2018/19034, 2018/20664, 2018/23337, 2018/15583, 2018/23513, 2018/23516, 2018/20962 y 2018/22218) no se incluye informe alguno justificativo de la necesidad, de la ausencia de alteración del objeto del contrato, ni de la ausencia de concentración de más contratos menores por importe superior al umbral. Tampoco consta su comprobación por el órgano de contratación.

Asimismo, en los ocho expedientes en que sí se incluye dicho informe, la motivación es sucinta incluyendo una simple referencia al objeto del contrato, sin describir la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacerlas, ni se justifica que las mismas tengan carácter puntual y esporádico y no sean, por lo tanto, necesidades permanentes, periódicas y previsibles.

Por otro lado, no se acredita en los expedientes la capacidad de obrar y habilitación profesional del empresario de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

- A.64.** En ninguno de los expedientes de contratación menor seleccionados se acredita la solicitud de diferentes ofertas, de forma que se fomenten los principios de concurrencia y competencia y se garantice la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en línea con lo señalado en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREScn).

## Apéndice 8. Personal

- A.65.** La evolución y composición durante el ejercicio 2018 de los recursos humanos de los que dispone la UPO para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones brutas y capítulo de imputación presupuestaria, se muestra en el cuadro nº 9, en el que se observa una disminución de efectivos del 1,35%.

## EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UPO. EJERCICIO 2018

							euros	
Personal		Inicial	Altas	Bajas	Final	%M	Retribuciones, incluida SS	Capítulo ptrio.
Personal Docente e Investigador (PDI)	<b>PDI Funcionario</b>	<b>243</b>	<b>42</b>	<b>29</b>	<b>256</b>	<b>33,2%</b>	<b>14.293.210</b>	
	Catedrático/a de Universidad	69	21	3	87	19,5%	5.095.120	1
	Profesor/a Titular de Universidad	167	21	26	162	40,1%	8.923.920	1
	Catedrático/a de Escuela Universitaria	1	-	-	1	-	53.320	1
	Profesor/a Titular Escuela Universitaria	6	-	-	6	33,3%	220.850	1
	<b>PDI Laboral</b>	<b>792</b>	<b>221</b>	<b>237</b>	<b>776</b>	<b>46,1%</b>	<b>20.038.749</b>	
	Profesor/a ayudante doctor/a (art. 50 LOU)	51	31	12	70	47,1%	2.225.250	1
	Profesor/a contratado/a doctor/a (art. 52 LOU)	230	25	37	218	60,1%	11.964.240	1
	Profesor/a asociado/a (art. 53 LOU)	380	45	66	359	35,7%	3.676.805	1
	Profesor/a colaborador/a (art. 51 LOU)	27	1	6	22	59,1%	1.116.180	1
Profesor/a visitante (art. 54 LOU)	1	-	-	1	-	23.000	1	
Profesor/a sust. Interino/a (art. 40.3 b) TRLAU)	103	119	116	106	49,1%	1.033.274	1	
<b>PDI Emérito</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL PDI</b>	<b>1.039</b>	<b>264</b>	<b>267</b>	<b>1.036</b>	<b>42,8%</b>	<b>34.331.959</b>		
Personal Investigador (PI)	<b>PI Laboral</b>	<b>247</b>	<b>231</b>	<b>254</b>	<b>224</b>	<b>57,6%</b>	<b>7.165.635</b>	
	Contrato predoctoral (art. 48.3 bis LOU)	54	14	24	44	50,0%	1.041.994	6
	Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	6	5	4	7	28,6%	289.710	6
	C. invest. distin. (art. 48.3 bis LOU)	1	-	-	1	-	68.629	6
	Investig. doctor (DA 6ª RD 63/06)	16	20	21	15	53,3%	568.868	6
	Investigador/a Art. 15.1a ET, distinto de los ants.	123	167	170	120	59,2%	4.162.697	6
Otro personal laboral no sujeto a Conv. Colect.	47	25	35	37	70,3%	1.033.737	6	
<b>TOTAL PDI y PI</b>	<b>1.286</b>	<b>495</b>	<b>521</b>	<b>1.260</b>	<b>45,5%</b>	<b>41.497.594</b>		
Personal de Administración y Servicios (PAS)	<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>277</b>	<b>44</b>	<b>38</b>	<b>283</b>	<b>70,3%</b>	<b>11.625.520</b>	
	A1	25	1	1	25	52,0%	1.673.110	1
	A2	52	2	1	53	67,9%	2.512.780	1
	C1	196	-	-	196	72,4%	7.063.060	1
	C2	4	41	36	9	88,9%	376.570	1
	<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>66</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>64</b>	<b>51,6%</b>	<b>2.886.820</b>	
	Grado y equivalente	9	-	1	8	75,0%	518.870	1
	Diplomado y equivalente	15	1	2	14	57,1%	734.434	1
Bachiller y equivalente	37	-	-	37	40,5%	1.479.456	1	
Secundaria y equivalente	5	1	1	5	80,0%	154.060	1	
<b>TOTAL PAS</b>	<b>343</b>	<b>46</b>	<b>42</b>	<b>347</b>	<b>66,9%</b>	<b>14.512.340</b>		
<b>TOTAL PDI + PI + PAS</b>	<b>1.629</b>	<b>541</b>	<b>563</b>	<b>1.607</b>	<b>50,0%</b>	<b>56.009.934</b>		

Fuente: Cuestionario UPO 2018

Cuadro nº 9

- A.66. Se ha verificado de conformidad la consistencia de los datos reflejados en el cuadro anterior con la información reflejada en la nota 1 de la Memoria de las CCAA de la UPO, sin incluir los datos relativos al Personal exclusivamente investigador (PI).

Se ha solicitado la relación detallada individualizada de todo el personal existente a inicio y final del ejercicio 2018, así como las altas y bajas producidas durante el mismo para la realización del muestreo de auditoría.

- A.67. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contemplan como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento ni menos del cuarenta por ciento del total.

Del análisis de los recursos humanos de la UPO desde la perspectiva de género, se detecta una infrarrepresentación de mujeres entre el PDI funcionario de la UPO, con un porcentaje de mujeres (%M) del 33,3%, y que resulta especialmente significativo en la categoría de Catedrático/a de Universidad con una representación de mujeres de tan sólo el 19,5%, que se eleva al 33,3% para la categoría de Profesor/a Titular de Escuela Universitaria. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía disponibles<sup>12</sup>, el sesgo de género de la UPO es superior al reflejado para el conjunto de las UPAs, que también reflejan dicha infrarrepresentación en el PDI funcionario (35%M) y en los Cuerpos de Catedráticos de Universidad (23%M) y de Escuela Universitaria (35%M).

En el caso del PDI laboral y Personal exclusivamente Investigador (PI), la situación global es equilibrada en su conjunto, si bien se detecta una infrarrepresentación de mujeres en el colectivo más numeroso de Profesor/a Asociado/a (35,7%M).

En el caso del PAS, se manifiesta una representación equilibrada de mujeres y hombres tanto en su conjunto, con un 66,9% de mujeres, como en el caso del PAS laboral, con un 51,6% de mujeres, si bien en el PAS funcionario se pone de manifiesto una sobrerrepresentación de mujeres, con un 70,3%, concentrado en las categorías inferiores (C1 con un 72,4%M, y C2 con un 88,9%M).

Finalmente, del estudio de género realizado en la UPO para el conjunto del PDI (42,8%M), PI (57,6%M), del PAS (66,9%M) y de sus recursos humanos (50,0%M), se obtienen resultados positivos, al reflejar una composición equilibrada en términos de la LO 3/2007.

- A.68. En el cuadro nº 10 se muestra la estructura y composición del departamento de personal de la UPO durante el ejercicio 2018:

#### ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL UPO

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo (1)	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Director/a Área de Recursos Humanos	1	Funcionario	A1/A2	26	1	-	-	1
Jefe/a de Unidad PDI	1	Funcionario	A1/A2	25	1	-	-	1
Jefe/a de Unidad PAS	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Jefe/a de Unidad de Retribuciones y Seguridad Social	1	Funcionario	A2/C1	22	1	-	-	1
Responsable de Gestión Área de Recursos Humanos	6	Funcionario	A2/C1	20	5	1	-	6
Auxiliar o Administrativo/a	7	Funcionario	C1/C2	17	7	-	-	7
<b>Total</b>	<b>17</b>				<b>16</b>	<b>1</b>		<b>16</b>

Fuente: Información facilitada por la UPO

Cuadro nº 10

(1). Todos los puestos de doble adscripción están ocupados por personas del subgrupo inferior, a excepción de un Responsable de Gestión y los siete Administrativos/as.

- A.69. Las facultades y competencias del Rector en relación con la competencia para convocar concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, se hallan delegadas en el titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia.

<sup>12</sup> Estadísticas de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad sobre estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía Curso 2018-2019: 2.1 Personal docente e investigador por tipología, universidad y sexo y 2.2 Personal de administración y servicios por grupo, universidad y sexo; [https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/informe/anal?CodOper=b3\\_2414&idNode=45501](https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/informe/anal?CodOper=b3_2414&idNode=45501)

- A.70.** La RPT del PDI laboral no incluye el contenido mínimo de información requerido en el artículo 13.2 del Convenio Colectivo PDI laboral. En este sentido no se identifica la modalidad contractual, forma de provisión, características específicas y requisitos profesionales.
- A.71.** Para el análisis de la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre a la RPT del personal, se ha tomado la información sobre el número de efectivos comunicada por la Universidad y contenida en el **cuadro nº 9** anterior, así como el detalle de la RPT del PAS y del PDI facilitadas.

En el caso del PAS, el resultado es conforme, observándose un índice de ocupación de puestos del 93% para el PAS funcionario y del 94% para el PAS laboral.

En el caso del PDI, se observan distorsiones en la plantilla real frente a la RPT. En el caso del PDI funcionario, se pone de manifiesto un exceso de 17 personas (24%) frente a las plazas disponibles del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. En el caso del PDI laboral, sin tener en cuenta las categorías que no deben incluirse en dicho instrumento de ordenación de los recursos humanos, el nivel de ocupación de la RPT es del 92%, si bien se observa un exceso de 20 personas (40%) frente a los puestos disponibles en la categoría de profesor/a ayudante doctor/a, y un déficit de 78 personas (18%) en la categoría de profesor/a asociado/a.

El índice de estabilidad en la ocupación de los puestos de la RPT del PAS de la UPO es elevado, en la medida en que tan sólo 24 puestos del PAS de un total de 367 puestos ocupados (6,5%), se desempeñan con carácter provisional o interino.

- A.72.** La UPO incumple de forma significativa los límites establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 48 de la LOU, del 49% para la contratación de personal docente e investigador, computado a tiempo completo, y del 40% para la contratación temporal de personal docente e investigador, en ambos casos, respecto del total plantilla docente.

Teniendo en cuenta la información comunicada, el personal docente e investigador contratado de la UPO representa el 69% del total PDI, computado en equivalencias a tiempo completo (excediendo en 20 puntos porcentuales el límite legal), mientras que el personal docente e investigador contratado temporal de la UPO representa el 66% del total PDI sin cómputo a tiempo completo, y el 44% del total PDI computado a tiempo completo (excediendo el límite legal entre 26 puntos porcentuales y 4 puntos porcentuales, según el cómputo).

- A.73.** La Universidad tan sólo dispone de controles de asistencia para el PAS, a través del sistema informático de control de asistencia (SICAP). En el caso del PDI no se prevén controles de asistencia ni de presencia.
- A.74.** La Universidad ha comunicado la existencia de veintiséis procedimientos judiciales en materia de personal en los que la UPO es parte, en su mayoría relativos a reclamación de cantidad y despido.
- A.75.** Para verificar el cumplimiento por la UPO de la normativa reguladora del acceso o promoción, y selección o contratación y régimen contributivo del personal durante el ejercicio 2018, tanto PDI

como del PI y del PAS, funcionario y laboral, se ha realizado un muestreo sobre las altas atendiendo al nivel de riesgo de incumplimiento valorado para el área, habiendo obtenido una muestra de cuarenta y tres personas, correspondientes a catorce categorías o subgrupos diferentes, cuyo detalle se facilita en el **Anexo 5**, habiéndose detectado las incidencias indicadas a continuación:

**A.76.** En cuanto al PDI funcionario:

- La UPO no ha publicado en boletín o diario oficial el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados de funcionarios docentes universitarios de la UPO aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 1 de octubre de 2008.
- No se ha dejado constancia documental en los expedientes de la publicación en la web del Área de Recursos Humanos-PDI de los currículums vitae de los miembros de la comisión, que permita verificar el cumplimiento del artículo 62.3 LOU y 6.4 RD 1313/2007.
- La resolución de nombramiento no se comunica al Consejo de Universidades, como exige el artículo 65 LOU.

**A.77.** En cuanto al PDI y PI contratado laboral:

- El procedimiento de selección y contratación del PDI en la UPO aprobado por la Comisión Gestora de la UPO en reunión de 12 de julio de 2002, no se encuentra publicado en boletín o diario oficial. Los respectivos baremos sí se encuentran publicados en el BUPO.
- *En ninguno de los expedientes de contratación del PDI se comunica la convocatoria al Consejo de Universidades, de conformidad con el artículo 48.3 de la LOU y 43.1 TRLAU, ni la contratación a la Consejería competente en materia de universidades, de conformidad con el artículo 36.4 TRLAU.*
- En ninguno de los expedientes se acredita la autorización por la Consejería competente en materia de Universidades, exigible en virtud del Acuerdo Segundo del Decreto 54/2013, en relación con las altas de personal laboral temporal del ejercicio<sup>13</sup>.

**A.78.** En el caso del PAS, de los cuatro expedientes seleccionados:

- La normativa sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la UPO, aprobada por acuerdo de 14 de septiembre de 2008 y posterior modificación de 24 de marzo de 2011, no se encuentra publicada en boletín o diario oficial.
- En un caso, la convocatoria se realiza con un retraso de 57 días respecto al límite establecido en el artículo 125 de los Estatutos de la UPO (expediente 4 del Anexo 5).

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- A.79. Por otro lado, se ha verificado de conformidad el cumplimiento de la legalidad en la concesión, percepción e importe de cada uno de los conceptos de nómina del personal seleccionado correspondientes al primer y último mes del ejercicio 2018.<sup>14</sup>

## Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas

- A.80. Para el análisis del área se ha solicitado a la UPO una relación de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas propias concedidas, con identificación, entre otros aspectos, del procedimiento de concesión, el número de beneficiarios o perceptores y el ejercicio de la convocatoria. Al no haberse dispuesto de un listado detallado, se ha realizado el análisis sobre el mayor de documentos de gastos de capítulo 4 y 7.

El alcance se ha limitado a la revisión de las subvenciones propias concedidas, por lo que se excluyen las becas y ayudas con financiación externa imputadas a los conceptos 481, 483, 781 y 783, los reintegros y devoluciones de subvenciones recibidas, así como otras transferencias de capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos que no tienen naturaleza de subvención, de conformidad con el artículo 2 de la LGS.

- A.81. La Universidad no dispone de una aplicación o sistema informático específico ni un módulo del sistema informático general, para la gestión y tramitación de las becas propias y otras subvenciones concedidas (con algunas excepciones para determinadas líneas).

Por otro lado, tan sólo regula el procedimiento de concesión de ayudas a quienes participen en programas de formación financiados por la UPO, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, mediante la Resolución Rectoral de 10 de julio de 2017 (BUPO nº 4/2017, de 25 de julio) y la Instrucción de la Gerencia de la UPO 01/2016, de 24 de noviembre.

- A.82. En total se ha obtenido una población formada por dieciocho líneas por importe de 433.989 euros, de las que se han seleccionado mediante muestreo incidental las de mayor cuantía, garantizando una cobertura mínima del 80% del gasto. La muestra de auditoría resultante está formada por ocho líneas de subvenciones, con un volumen de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 de 402.844 euros, significativo del 93% de la población. Para completar el análisis a nivel de beneficiarios se ha realizado un segundo muestreo dentro de cada línea, resultando seleccionados un total de trece perceptores por importe de 104.769 euros.

- A.83. Sobre dicha muestra se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en la planificación. En particular, se ha comprobado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración, resolución y publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación. Los procedimientos se han diseñado a nivel de línea de subvención o ayuda, analizando la tramitación, concesión y régimen de justificación. En el **Anexo 6** se incluye la relación de los expedientes seleccionados, habiéndose detectado las incidencias indicadas a continuación.

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- A.84.** Tanto la normativa estatal como la autonómica en materia de subvenciones exigen la emisión de informe o dictamen del gabinete o servicio jurídico con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones regladas, según se establece, respectivamente, en los artículos 17.1 de la LGS y 4.2 d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En ninguna de las subvenciones regladas de la muestra seleccionada se elabora propuesta de bases reguladoras y/o convocatoria ni se emite informe jurídico sobre la misma.

Por otro lado, el artículo cuarto de la Resolución Rectoral de 10 de julio de 2017 y el punto 3 de la Instrucción de la Gerencia 1/2016, de 24 de noviembre, exigen, respecto de las becas y ayudas a programas de formación que no tengan el carácter exclusivamente lectivo, informe preceptivo previo de conformidad del Área de Auditoría y Control Interno. Dicho informe no se ha emitido en los dos expedientes en que resulta aplicable relativos a “becas contratados investigación” (E04 y E06) con un volumen de obligaciones reconocidas netas de 265.663 euros.

- A.85.** En cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, reconocido por el artículo 8 de la LGS, en su vertiente de publicidad previa, se exige la inserción de las bases reguladoras en diario oficial, así como la convocatoria en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad, y de un extracto de las mismas en boletín oficial, todo ello de conformidad con los artículos 9.3, 18.2, 20.8 y 23.2 de la LGS.

Sin embargo, la UPO incumple las exigencias legales referidas en materia de publicidad, al no constar, en ninguno de los expedientes seleccionados de subvenciones regladas, la publicación en diario oficial de bases reguladoras ni convocatoria, ni comunicación alguna a la BDNS. No queda acreditado en los expedientes analizados la publicación de las convocatorias, mediante certificado, diligencia o cualquier otro medio la inserción de la convocatoria en la BDNS, así como el extracto de las aquellas en el BOE. Con carácter general, la publicación de las ayudas se realiza en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO (TEO).

- A.86.** La Universidad no tramita, con carácter previo a la convocatoria, el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijado mediante la expedición de los certificados de existencia de crédito o documentos contables de retención de crédito, que acrediten la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que derivan de la concesión, de conformidad con el artículo 9.4 b) de la LGS y 58.3 RLGS.
- A.87.** En cuanto a la fase de instrucción de las subvenciones regladas, en cinco de los ocho expedientes seleccionados la evaluación de las solicitudes no se realiza por órgano colegiado ni se incluye informe de valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y/o convocatoria, de conformidad con el artículo 24.3 b) y 24.4 LGS (E01, E02, E03, E05 y E08). En ningún expediente se emite propuesta formal de concesión prevista en el artículo 22.1 y 24.4 LGS.

- A.88.** <sup>15</sup>

<sup>15</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

- A.89.** Del análisis realizado a nivel de beneficiarios, salvo en dos de los ocho expedientes analizados (E03 y E05 del Anexo 6), no se ha facilitado evidencia adecuada y suficiente que permita verificar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, la adecuada presentación de la documentación exigida por las bases reguladoras y/o convocatoria, o el cumplimiento de las condiciones exigidas por aquellas.
- A.90.** En ninguno de los expedientes examinados constan las comunicaciones necesarias para la inclusión de las subvenciones concedidas en la BDNS, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones al servicio de los principios de publicidad y transparencia, con indicación, de conformidad con el artículo 20.8 LGS, y según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.
- A.91.** Finalmente, la UPO no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones que, de conformidad con el artículo 8.1 LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

### **Apéndice 10. Otras transferencias realizadas**

- A.92.** La UPO ha comunicado un gasto durante el ejercicio 2018 de “otras transferencias” por importe total de 309.360 euros, correspondientes a cuatro clasificaciones económicas diferentes de capítulo 4, coincidentes con la liquidación presupuestaria. No obstante, se han excluido los reintegros de subvenciones imputados a dicho capítulo por importe de 11.732 euros, por lo que el tamaño poblacional ajustado es de 297.628 euros. Para el análisis en detalle se ha seleccionado el 100% de los expedientes cuya relación se muestra en el **Anexo 7**.
- A.93.** El E01 correspondiente a “Actuaciones del Campus de Excelencia”, por importe de 20.400 euros, tiene por objeto la adquisición de determinados suministros que quedarían sujetos a la LCSP, sin que conste la realización de los trámites exigibles por dicha normativa. Tan sólo se aporta solicitud del responsable del crédito presupuestario, no incluyéndose las correspondientes facturas ni justificantes del gasto.

Los gastos derivados de este expediente, de naturaleza contractual, deberían haberse imputado a capítulo 2 o 6, según proceda.

- A.94.** En el E04 correspondiente al “Programa Learn África” por importe de 3.800 euros, no consta la elaboración de memoria justificativa de la necesidad e idoneidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad, con carácter previo a la suscripción, en marzo de 2018, del Convenio Específico de Colaboración entre la UPO, de Sevilla y la Fundación Mujeres por África, exigible en virtud del artículo 50.1 LRJSP.

**9. ANEXOS****ANEXO 1****MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN**

**A.95.** El marco legal y regulatorio principal de aplicación que se ha tenido en cuenta para su evaluación es el que a continuación se expone ordenado por orden cronológico de las disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de Universidad.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

## ANEXO 2

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS UPO 2018

euros

INGRESOS							
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	11.273.878,00	403.455,84	11.677.333,84	12.504.929,97	6.147.309,66	6.357.620,31
4	Transferencias corrientes	35.916.268,43	4.891.524,13	40.807.792,56	37.975.665,59	37.961.265,59	14.400,00
5	Ingresos patrimoniales	157.804,00	0,00	157.804,00	106.256,80	66.045,84	40.210,96
7	Transferencias de capital	30.187.340,52	5.061.070,10	35.248.410,62	34.138.945,39	33.523.587,71	615.357,68
8	Activos financieros	260.000,00	12.874.063,70	13.134.063,70	20.813,96	20.813,96	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	1.558.373,11	1.558.373,11	4.933.013,11	4.933.013,11	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>77.795.290,95</b>	<b>24.788.486,88</b>	<b>102.583.777,83</b>	<b>89.679.624,82</b>	<b>82.652.035,87</b>	<b>7.027.588,95</b>

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS UPO 2018

euros

GASTOS							
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	49.903.801,00	0,00	49.903.801,00	49.058.574,57	48.388.625,27	669.949,30
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	12.903.245,37	2.323.538,42	15.226.783,79	13.357.733,27	12.136.455,21	1.221.278,06
3	Gastos financieros	108.136,12	72.989,80	181.125,92	149.194,67	78.906,40	70.288,27
4	Transferencias corrientes	4.242.014,93	1.882.636,56	6.124.651,49	4.493.616,89	4.329.128,21	164.488,68
6	Inversiones reales	10.090.036,57	20.506.225,43	30.596.262,00	14.710.742,66	12.829.629,35	1.881.113,31
8	Activos financieros	60.000,00	2.364,65	62.364,65	26.015,12	26.015,12	0,00
9	Pasivos financieros	488.056,96	732,02	488.788,98	488.788,98	488.788,98	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>77.795.290,95</b>	<b>24.788.486,88</b>	<b>102.583.777,83</b>	<b>82.284.666,16</b>	<b>78.277.548,54</b>	<b>4.007.117,62</b>

## ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO UPO 2018

CONCEPTOS				euros
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	50.480.595,56	67.059.119,40		-16.578.523,84
b. Operaciones de capital	34.245.202,19	14.710.742,66		19.534.459,53
c. Operaciones comerciales	0	0		0
<b>1. Totales operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>84.725.797,75</b>	<b>81.769.862,06</b>		<b>2.955.935,69</b>
d. Activos financieros	20.813,96	26.015,12		-5.201,16
e. Pasivos financieros	4.933.013,11	488.788,98		4.444.224,13
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>4.953.827,07</b>	<b>514.804,10</b>		<b>4.439.022,97</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>89.679.624,82</b>	<b>82.284.666,16</b>		<b>7.394.958,66</b>
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectados			200.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			7.034.062,57	
5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			10.527.649,66	
<b>II. TOTALES AJUSTES (II= 3+4-5)</b>			<b>-3.293.587,09</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>4.101.371,57</b>

## ANEXO 3

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

euros

	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	Otros	TOTAL	Transferencias*
<b>TOTAL</b>	18.341.873	12.425.421	4.064.021	4.064.021	<b>38.895.336</b>	1.659.093
<b>MUESTRA</b>	8.877.922	3.440.776	2.421.515	702.576	<b>15.442.790</b>	563.347
<b>% (Muestra / población)</b>	48,40%	27,69%	59,58%	17,29%	<b>39,70%</b>	33,96%

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas

Nº expediente	Tipo	Importe doc. (€)	Nº expediente	Tipo	Importe doc. (€)
13240	Anulación	-115.036	8294	Generación	160.500
12048	Anulación	1.292.573	10321	Generación	13.610
4114	Anulación	13.347	17615	Generación	65.000
2510	Anulación	-98.711	15860	Generación	104.034
5991	Anulación	-200.000	11025	Generación	216.667
12241	Anulación	-241.109	6149	Generación	16.230
8191	Anulación	-249.148	6152	Generación	223.121
9221	Anulación	-16.804	12847	Generación	400.000
3284	Anulación	-8.494	6829	Generación	14.681
15222	Anulación	-36.444	9239	Generación	60.000
5747	Anulación	-149.849	6635	Generación	161.545
6157	Incorporación	58.720	13801	Generación	250.500
134	Incorporación	2.657.130	8460	Generación	89.137
146	Incorporación	316.300	6079	Generación	500.000
1136	Incorporación	52.837	6753	Generación	28.290
144	Incorporación	471.287	12862	Generación	80.000
204	Incorporación	383.421	15891	Generación	88.927
6780	Incorporación	29.460	12535	Generación	158.925
177	Incorporación	495.741	8388	Generación	100.000
152	Incorporación	349.162	6801	Generación	39.729
154	Incorporación	258.689	12012	Generación	143.717
165	Incorporación	305.574	4917	Transferencia	193.580
133	Incorporación	363.000	1043	Transferencia	57.000
581	Incorporación	50.732	3793	Transferencia	170.195
691	Incorporación	363.000	3814	Transferencia	107.864
148	Incorporación	362.490	2927	Transferencia	15.000
4269	Incorporación	121.000	3641	Transferencia	1.862
579	Incorporación	82.123	2102	Transferencia	2.800
21304	Incorporación	9.804	3779	Transferencia	15.047
138	Incorporación	1.008.212	9782	Otros	19.618
145	Incorporación	137.914	5749	Otros	149.849
147	Incorporación	17.302	11828	Otros	7.000
1149	Incorporación	387.692	5788	Otros	37.800
188	Incorporación	20.727	5992	Otros	200.000
139	Incorporación	187.088	9487	Otros	11.374
135	Incorporación	183.056	8684	Otros	5.808
226	Incorporación	205.461	9191	Otros	360
8386	Generación	5.195	8193	Otros	249.148
14222	Generación	51.962	10425	Otros	6.619
17958	Generación	469.006	4096	Otros	15.000

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas.

## ANEXO 4

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Estratos de muestreo	Población		Muestra		Muestra / Población	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Adjudicados en 2018 sujetos a la LCSP	7	228.120	7	228.120	100%	100%
Adjudicados en ejercicios anteriores	16	1.832.863	14	1.642.078	88%	90%
Contratación menor	175	2.500.256	37	805.391	21%	32%
<b>Total</b>	<b>198</b>	<b>4.561.239</b>	<b>58</b>	<b>2.687.362</b>	<b>29%</b>	<b>59%</b>

euros

**NOTA:** El nº está referido a expedientes de contratación, con independencia de su posterior división por lotes, mientras que el importe se refiere al importe de adjudicación (IVA excluido) para los adjudicados en 2018 sometidos a la LCSP, el importe ejecutado en 2018 (IVA incluido) para los adjudicados en ejercicios anteriores y el importe ejecutado en 2018 (IVA excluido) de los contratos menores.

## MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN 2018

Nº	Clave Interna	Tipo *	Proc **	Descripción del contrato	Tercero	Importe Adjudicación (IVA excluido)
1	SE.01/18	SE	N	Licencia de uso e implantación del componente de UXXI-EC: Contratos Menores en la Universidad Pablo de Olavide	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	18.259
2	SE.02/18	SE	AS	Contratación del Servicio de Agencia de Viajes para la Universidad Pablo de Olavide	AVORIS RETAIL DIVISION, S.L. (antes VIAJES, BARCELÓ, S.L.)	100.000
3	SE.03/18	SE	AS	Servicio de soporte técnico al laboratorio multimedia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	ELEARNING SOLUTIONS, S.L.	35.162
4	SE.07/18	SE	ASS	Servicio de Análisis, diseño, construcción e implantación de una aplicación web para la gestión y publicación de las guías docentes (parte específica) para los Grados de la Universidad Pablo de Olavide (UPO). Siguiendo los criterios sociales especiales de ejecución.	tiTHINK S.L.	8.000
5	SE.09/18	SE	ASS	Servicio de Transportes por carretera mediante autobuses y minibuses para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla con criterios sociales, éticos y medioambientales	DAMAS S.A.	34.999
6	SE.10/18	SE	ASS	Servicios de desarrollo de una herramienta informática para la gestión del programa Docencia-A-UPO conforme a criterios medioambientales y sociales para la Universidad pablo de Olavide	TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	17.900
7	SE.12/18	SE	ASS	Servicios de Desarrollo de una Herramienta Informática para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide y sus Centros. Siguiendo los criterios sociales especiales de ejecución	TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.	13.800

euros

\* Tipo de contrato: SE: Servicios.

\*\* Procedimiento de adjudicación: A: Abierto; AS: Abierto Simplificado; ASS: Abierto Simplificado de tramitación abreviada;

N: Negociado.

00255676

**MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  
EN EJECUCIÓN EN 2018**

					euros
Nº	Clave Interna	Tipo *	Descripción del contrato	Tercero	Importe ejecutado 2018 (IVA incluido)
1	SE.02/17	SE	Contratación de Servicios Integrados en el CIC: Centro de Servicio al Usuario de la UPO.	ECONOCOM-SERVICIOS, S.A.	353.600
2	SE.10/16	SE	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Climatización y ACS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.	123.496
3	SE.19/14	SE	Primera y única prórroga del Servicio de Asistencia Técnica al Plan de Implementación de Portales Institucionales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	39.179
4	SE.05/17	SE	Contratación del Servicio y Mantenimiento de Escritorios Virtuales (VDI) para gestión de software de docencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	DELL COMPUTER, S.A.	59.677
5	SE.07/17	SE	Soporte Técnico a las Aplicaciones de Docencia Virtual para la Universidad Pablo de Olavide	RICOH SPAIN IT SERVICES, SLU	39.976
6	SE.03/17	SE	Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Universidad Pablo de Olavide	ILUNION SEGURIDAD, S.A.	772.124
7	SE.01/15 INV	SE	Servicio de Consultoría y apoyo IT al Proyecto de Investigación desde Panamá y, especialmente, en el Patronato Panamá Viejo, para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla" (Financiado por European Research Council CoG 648535-Computer Programming and Support Service in Panamá)	GEOGRAFÍA APLICADA, S.L.	40.000
8	SE.02/16	SE	Mantenimiento de los Ascensores y Aparatos Elevadores de la Universidad Pablo de Olavide	ORONA S. COOP.	28.783
9	SE.03/16	SE	Contratación del Servicio de Impresión y Personalización de los Títulos Universitarios Oficiales, del Suplemento Europeo al Título, en formato papel, y los Títulos propios y de otros Títulos Expedidos por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	SIGNE, S.A.	Precios unitarios
10	SE.01/16	SE	Servicio de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de los seguros privados para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	MARSH S.A., MEDIADORES DE SEGUROS	Ningún coste para la Universidad
11	SE.01/15	SE	Primera y única PRÓRROGA Servicio de Apoyo Telefónico y Presenciales en la Infraestructura de Red Wifi y Wimax de la UPO	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A.	41.987
12	SE.04/17	SE	Mantenimiento correctivo, evolutivo y asistencial anual del software de gestión Universitas XXI Investigación	OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.	78.876
13	SE.06/17	SE	Servicio de instalación y mantenimiento remoto de software base, y mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas de Gestión Universitarias. (2017-2019).	OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.	45.968
14	EQ.04/16	SU	Suministro de Licencia Software de Mathematica por un período de tres años (2017-2019)	WOLFRAM	30.184

\* Tipo de contrato: OB: obra; SE: servicios; SU: suministros; PR: privados.

00255676

## MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR EJERCICIO 2018

Nº	Clave Interna	Descripción del contrato	Tercero	euros
				Importe Total (IVA excluido)
1	2018/00766	obra menor de reforma del edificio 2_ impermeabilización parcial de fachada sur y cubiertas, cornisas y vuelos	AMI SERVICIOS INTEGRALES Y CONSTRUCCION,	35.720
2	2018/02478	obra de conexión eléctrica de los sistemas de iluminación de la galería (fase I) al cg1 (edificio 1)	ATMOSFERA CUBICA, S.L.	9.243
3	2018/02594	ejecución de canalizaciones de agua en el edificio 18_parking 5	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	45.332
4	2018/02595	trabajos en estucos, grietas, juntas de dilatación, falsos techos, aplacados y pintura en vestíbulo del edificio 2a	AMI SERVICIOS INTEGRALES Y CONSTRUCCION,	8.256
5	2018/03149	asfaltado de varias zonas de la upo: rotonda Dos Hermanas rotonda cabd calle Miguel de Muzquiz calle Lorenzo Rodríguez calle Dionisio Alcalá Galiano	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49.985
6	2018/03330	señalización horizontal en viales en el campus de la upo	SEÑALIZACIONES ORTEGA S.L.	17.550
7	2018/03333	reforma del acerado en la confluencia de la calle lorenzo Rodríguez con la calle de acceso a la zona de mantenimiento en la Universidad	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	40.784
8	2018/03335	actuaciones en shunts de las cubiertas de los edificios 11a_11b: impermeabilización parcial de la cubierta del ed11a y resanado de paramentos verticales y horizontales del ed11b	AMAVE FACTORIA DE PROYECTOS	13.797
9	2018/03410	obra de reforma de la instalación de alumbrado del pasaje de la ilustración en el tramo entre los edificios 3_6 a 7_10 de la universidad	ATMOSFERA CUBICA, S.L.	29.975
10	2018/10655	actuaciones en los faldones de la galería de la ilustración y suministro de membrana de poliuretano	AMI SERVICIOS INTEGRALES Y CONSTRUCCION,	36.669
11	2018/14341	obra menor consistente en firme de pozo de saneamiento en calle Miguel de Muzquiz, a la altura de servicios centrales de investigación, así como el asfaltado de dicha calle	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	39.895
12	2018/14342	reforma de canalizaciones en las zonas del instituto de la grasa y del edificio 21 en la UPO	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	39.974
13	2018/15966	obra menor consistente en rehabilitación de las fachadas de los edificios 2A,3A,6A,7A_10A y 14A en la UPO, según pto. nº 019-2018	AMAVE FACTORIA DE PROYECTOS	39.886
14	2018/19034	obra menor de señalización horizontal y accesibilidad vial en varias zonas del campus de la Universidad (pintado viales y aparcamiento) (expediente menor nº 2018/OBR0000008)	SEÑALIZACIONES ORTEGA S.L.	36.190
15	2018/20664	O.M. conexionado eléctrico del sistema iluminación LED de Galería Pasaje de la Ilustración a cuadros eléctricos de control edificios 9 y 13 de la UPO	ATMOSFERA CUBICA, S.L.	25.030
16	2018/23337	O.M. consistente en asfaltado de la calle Lorenzo Rodríguez de la UPO	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	39.400
17	2018/00942	Secretaría Técnica XLIII RER de la AECR	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CIENCIA REGIONAL	10.000
18	2018/02497	reconfiguración y tendidos de nuevas LSMT entre ct1_ct2, ct2_ct4 y salida ct4 hasta ct5	VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SER	31.712
19	2018/03153	Renovación licencias Alfresco. Del 20/03/2018 al 19/03/2019	T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	17.996
20	2018/03359	Colaboración en la organización de la XLIII Reunión de Estudios Regionales de la Asociación Española de Ciencia Regional	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CIENCIA REGIONAL	14.855
21	2018/03848	Servicio de secuenciación.	MACROGEN INC	7.200
22	2018/08626	Trabajo técnico Secuenciación de RNA	MACROGEN INC	17.900
23	2018/15583	Sample Quality Control	CENTRE DE REGULACIÓ GENÒMICA	10.299

Nº	Clave Interna	Descripción del contrato	Tercero	Importe Total (IVA excluido)
24	2018/18249	Análisis genéticos de muestras del proyecto: Simple quality control. RNA.per sample (17un.); library preparation mRNA.stranded. per sample. (17 un.); sequencing lane .2x75, v4, HiSeq high output mode. per lane. (2.8 un.); RNA-Seq analysis pipeline...	CENTRE DE REGULACIÓ GENÒMICA	6.240
25	2018/23513	Realización de 70 PET TAC.	CLINICA ESPERANZA DE TRIANA S.A.	17.355
26	2018/23516	Contratación del servicio de revisiones anuales y mantenimiento de los centros de transformación y media tensión en la Universidad	VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SER	7.405
27	2018/00819	Suministro pequeño material eléctrico para las reparaciones en las instalaciones de la upo durante el mes de diciembre/2017	EULEN, SA	8.426
28	2018/00820	Suministro pequeño material eléctrico para las reparaciones en las instalaciones de la upo durante el mes de noviembre/2017	EULEN, SA	15.339
29	2018/02643	Soporte VmWare 6 del 20/03/2018 al 19/03/2019. Soporte VmWare 5 y Horizon hasta el 16/11/2020.	INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS,	8.324
30	2018/04070	Suministro e instalación de dispositivos de seguridad para redes (firewall)	WELLNESS TELECOM, S.L.	24.500
31	2018/05442	Suministro Licencia Veeam Agent. Del 28/03/2018 al 27/03/2019	INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS,	6.454
32	2018/05444	Suministro de un servidor DELL PowerEdge R530, 1 Cabina DELL Storage MD 1400 y un Disco Duro NLSAS de 8 TB	INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS,	11.370
33	2018/07987	Instalación de red informática en el nuevo laboratorio de bioinformática del CABD	INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS,	5.207
34	2018/19542	Suministro de 1 equipo Dell Networking S4048-ON	INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS,	6.629
35	2018/20962	Robot Tiago para labores de investigación en robótica de servicio	PAL ROBOTICS, S.L.	49.990
36	2018/22218	Suministro de conmutadores para aulas	WELLNESS TELECOM, S.L.	14.938
37	2018/23597	Suministro pequeño material para alumbrado exterior de la upo durante el mes de noviembre/2018 (conforme al contrato de mantenimiento expte. 2014/0000813_SE.15/14)	EULEN, SA	5.565

## ANEXO 5

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Colectivo	Altas	Muestra	% Muestra / Población
PDI funcionario	41	3	7%
PDI Laboral	222	17	8%
<b>Total Personal Docente e Investigador (PDI)</b>	<b>263</b>	<b>20</b>	<b>8%</b>
Personal Investigador (PI)	230	19	8%
<b>Total PDI + PI</b>	<b>493</b>	<b>39</b>	<b>8%</b>
PAS funcionario según subgrupo	44	2	7%
PAS Laboral según titulación	2	2	100%
<b>Total Personal de Administración y Servicios (PAS)</b>	<b>46</b>	<b>4</b>	<b>11%</b>
<b>Total PDI + PI + PAS</b>	<b>539</b>	<b>43</b>	<b>8%</b>

## MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Exp.	Exp.	DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	Tipo de alta
E-3 E01	1	28787*	PDI	F	Profesor Titular de Universidad	Nuevo ingreso
E-3 E02	2	28883*	PDI	F	Profesor Titular de Universidad	Nuevo ingreso
E-3 E03	3	27276*	PDI	F	Catedrático de Universidad	Nuevo ingreso
E-5 E02	4	28797*	PAS	F	A2	Nuevo ingreso
E-5 E03	5	28616*	PAS	F	C2	Interinidad
E-5 E04	6	28613*	PAS	L	II	Interinidad
E-5 E05	7	52222*	PAS	L	IV	Interinidad
E-4 E01	8	28810*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E02	9	75774*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E03	10	48977*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E04	11	44603*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E05	12	77713*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E06	13	48918*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E07	14	29484*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E08	15	53278*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E09	16	28649*	PDI	L	Profesor Sustituto Interino	Nueva Contratación
E-4 E10	17	80106*	PDI	L	Profesor Asociado LOU	Nueva Contratación
E-4 E11	18	27297*	PDI	L	Profesor Asociado LOU	Nueva Contratación
E-4 E12	19	75446*	PDI	L	Profesor Asociado LOU	Nueva Contratación
E-4 E13	20	48316*	PDI	L	Profesor Contratado Doctor Temporal	Transformación de Prof. Ay. Doctor a Profesor Contr. Doctor Temporal
E-4 E14	21	Y-279*	PDI	L	Profesor Ayudante Doctor	Nueva Contratación
E-4 E15	22	74830*	PDI	L	Profesor Ayudante Doctor	Transformación de Prof. Ay. Doctor a Profesor Contr. Doctor Temporal
E-4 E16	23	14315*	PDI	L	Profesor Contratado Doctor	Nueva Contratación
E-4 E17	24	44204*	PDI	L	Profesor Colaborador	Nueva Contratación
E-4 E18	25	71219*	PI	L	C. de acceso (art. 48.3 bis LOU)	Nueva Contratación
E-4 E19	26	48699*	PI	L	C. predoctoral (art. 48.3 bis LOU)	Nueva Contratación
E-4 E20	27	78689*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E21	28	31706*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E22	29	14621*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E23	30	05298*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E24	31	45871*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E25	32	43195*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E26	33	15414*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación

Exp.	Exp.	DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	Tipo de alta
E-4 E27	34	53656*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E28	35	29495*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E29	36	28918*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E30	37	47547*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E31	38	77852*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E32	39	77821*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E33	40	47340*	PI	L	Investig. Art. 15.1a ET, dist. de los ants.	Nueva Contratación
E-4 E34	41	Y3375*	PI	L	Investig. doctor (DA 6ª RD 63/06)	Nueva Contratación
E-4 E35	42	49527*	PI	L	Investig. doctor (DA 6ª RD 63/06)	Nueva Contratación
E-4 E36	43	45659*	PI	L	Otro no suj. a Conv. Cvo. (especificar)	Nueva Contratación

\* Relación: F: Funcionario; L: Laboral.

## ANEXO 6

## DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES PROPIAS CONCEDIDAS

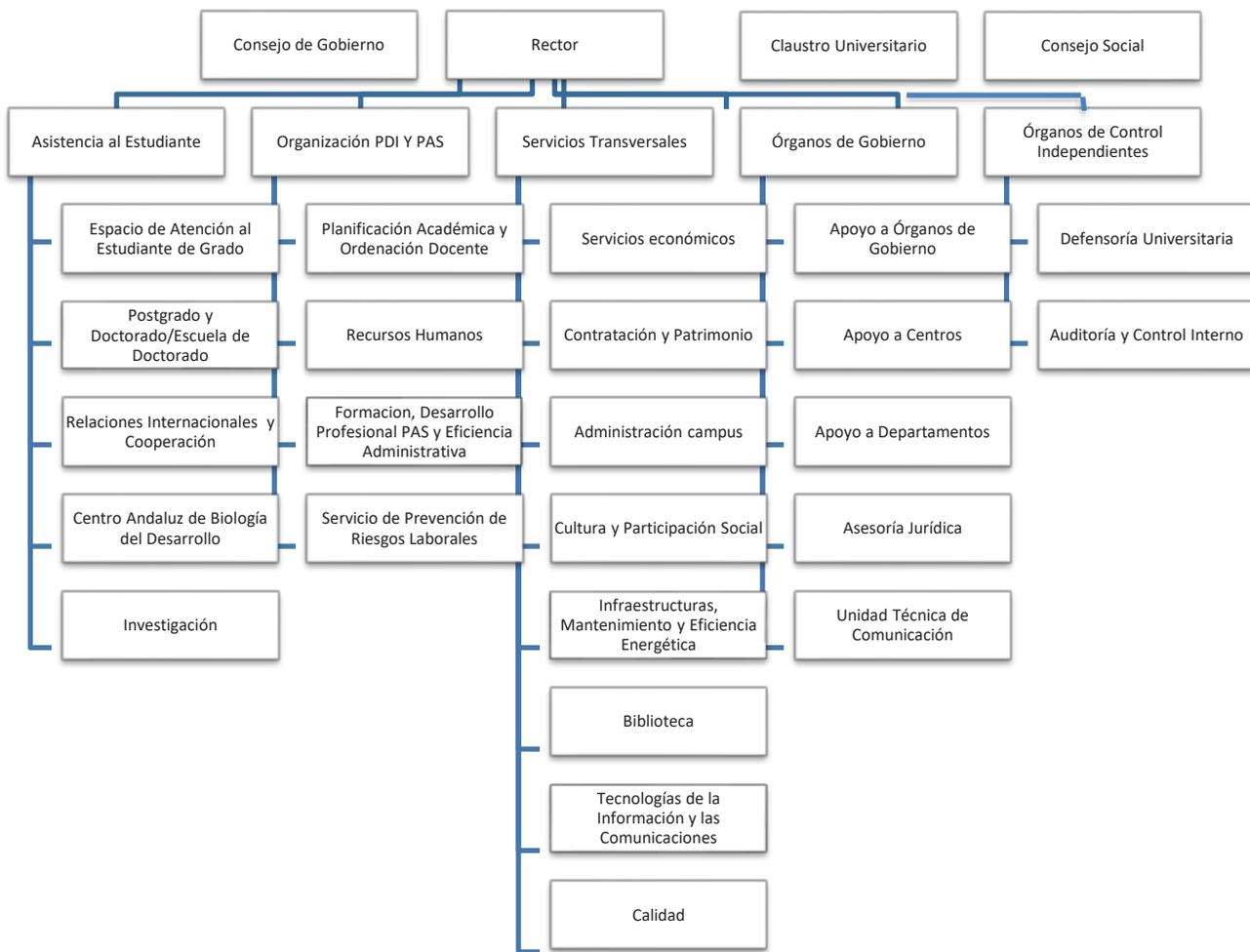
Nº	Descripción de la línea	Tipo *	Clasif. Eca.	ORN 2018	Ref. Tercero	Tercero	euros	
							ORN muestra	
E01	Programa Mexicalia	B	480.02	35.100	E01.01	A.L.D.		2.700
					E01.02	A.U.B.		2.700
E02	Estudiantes Atlánticus	B	480.02	29.206	E02	UPO		29.080
E03	Ayudas Asociaciones	B	480.03	9.089	E03.01	ASOCIACION JUVENIL INTERCAMBIOS UPO		2.532
					E03.02	ASOCIACION FUROR BACCHICUS TEATRO		1.715
E04	Becas contratados investigación	B	480.99	36.673	E04.01	NOMINA CONTRATADOS INVESTIGACION-BECAS		9.000
					E04.02	TGSS		475
E05	Ayudas Fondo de Solidaridad	B	480.99	19.251	E05	UPO		19.251
E06	Becas contratados investigación	B	482.99	228.990	E06.01	NOMINA CONTRATADOS INVESTIGACION-BECAS		6.987
					E06.02	TGSS		475
E07	Ayudas Doctorado	B	482.99	28.155	E07	UPO		27.155
E08	Becas Manutención	B	482.99	16.380	E08.01	M.L.M.D.		1.440
					E08.02	K.D.V.O.		1.260
<b>Total</b>				<b>402.844</b>				<b>104.769</b>

\* B: Becas

**ANEXO 7****DETALLE DE LA MUESTRA DE OTRAS TRANSFERENCIAS**

Nº	Descripción orgánica	Descripción conceptual	euros	
			Importe (O.R.)	Nº terceros
1	Transferencias Excelencia	Aportación a la Universidad de Córdoba y a la Universidad de Almería por ser la UPO la entidad coordinadora de la red CEI CamBio	20.400	2
2	Escuela Infantil UPO	Compensación de precios públicos a Assistel en el marco de la normativa de la Junta de Andalucía en materia de precios públicos de Centros de Atención Socioeducativa para niños/as menores de 3 años	47.428	1
3	Aportación CABIMER	Aportación para el desarrollo del convenio ente la UPO y el Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa	226.000	1
4	Programa Learn África	Beca de estudios postgrados para una estudiante africana, durante el curso 2018/19	3.800	1

## ANEXO 8. Organigrama UPO



Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la UPO



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Aleg.	Apartado	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación	Acept. hecho / Adop. medidas
<b>UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE</b>							
1	4. Fundamentos	Presupuesto y sus modificaciones			X		
2	4. Fundamentos	Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria			X		
3	4. Fundamentos	Contratación			X		
4	4. Fundamentos	Contratación	X				
5	4. Fundamentos	Personal					X
6	4. Fundamentos	Personal			X		
7	4. Fundamentos	Personal					X
8	4. Fundamentos	Personal		X			
9	4. Fundamentos	Personal					X
10	4. Fundamentos	Personal	X				
11	4. Fundamentos	Personal					X
12	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas				X	
13	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas	X				
14	4. Fundamentos	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas			X		
15	6. Otros aspectos	Cuentas anuales y estabilidad Presupuestaria realizadas			X		
16	6. Otros aspectos	Contratación		X			
17	6. Otros aspectos	Contratación				X	
18	6. Otros aspectos	Personal			X		
19	6. Otros aspectos	Personal				X	
<b>19</b>	<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 19, A.23 Y A.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

- En el documento **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE** para el ejercicio 2018, aprobados por el Consejo Social, se incluye, en la página 52 del apartado "Presupuesto de Unidades Orgánicas", el presupuesto de la Fundación Universidad Pablo de Olavide en el formato adaptado a las cuentas de la UPO, con el desglose de las partidas correspondientes a cada área de actividad y la aportación final de la UPO para el ejercicio.

- Del mismo modo, en las páginas 65 y ss. del apartado FUNDACIONES Y EMPRESAS PARTICIPADAS, de dicho documento, se incluye nuestro Plan de Actuación para 2018 que, conforme al apartado 2 del artículo 28 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contiene:

"2. El plan de actuación contendrá la suficiente información identificativa de las actividades propias de la fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrollará, de los gastos estimados e ingresos previstos que conforman el presupuesto cifrado y cualquier otra información que permita conocer y comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos, así como su repercusión en la igualdad de género en los mismos."

- Por indicación de la Gerencia de la UPO, la Fundación UPO no está autorizada a realizar inversiones, de ahí que en los presupuestos anuales no se incluya dicho apartado, ya que no se producen operaciones de este tipo.

- Puede interpretarse que, si la UPO integra nuestros presupuestos en los suyos, y estos son aprobados por Consejo de Gobierno y Consejo Social, el certificado de aprobación de dicho documento debería interpretarse en los términos del artículo 84 LOU, es decir, incluyendo las entidades en las que la UPO tiene participación mayoritaria.

- Respecto al anexo de nuevo ingreso cuando el Presupuesto se aprueba en diciembre de cada año se desconoce el número de plazas de nuevo ingreso del año siguiente ya que la OEP se aprueba una vez finalizado el año teniendo en cuenta las bajas producidas hasta 31 de diciembre. La aportación al Presupuesto, que ya en el año 2020 se ha producido, puede sufrir variaciones por empleados que cesen por cualquier causa con posterioridad y que no se contemple como

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación manifiesta una opinión basada en interpretación, no ajustándose a lo exigible en virtud de los artículos 89.1 y 5.c TRLAU y 81.4 LOU. El literal de la norma es lo suficientemente claro y preciso que no ofrece duda en cuanto a su interpretación (artículo 3 del Código Civil).

Por un lado, el artículo 89.1 *in fine* TRLAU exige "La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos".

Por otro lado, el artículo 81.4 LOU en su párrafo segundo dispone que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la

*Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen”.*

Por lo tanto, el Presupuesto deberá contener tanto los presupuestos de explotación y capital de la Fundación UPO, como el anexo con los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 24 Y A.37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En el documento **CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE** para el ejercicio 2018, aprobados por el Consejo de Gobierno y Consejo Social, se incluye, en el apartado 1.1 PRESENTACIÓN, la siguiente declaración del Rector y Gerente de la UPO, de fecha 28 de junio de 2019:*

*“La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su título XI “Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas” las características que definen el comportamiento presupuestario de la institución universitaria. Así mismo, la citada Ley, fija en su artículo 14 las funciones del Consejo Social, estableciendo en el citado artículo entre otras “la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.*

*Además, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84, le corresponde “aprobar las cuentas anuales de la Universidad”, precepto este, igualmente recogido en la Ley de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla -Ley 3/1997, de 1 de julio- en su artículo 7”.*

*Igualmente, se hace constar:*

*“Los contenidos económicos y financieros de esta liquidación del presupuesto del año 2018 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de junio d 2019 y por el Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2019”.*

*En el mismo documento mencionado, aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social, se incluyen, en las páginas 330 y ss. del apartado 5. OTRAS CUENTAS ANUALES, las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, junto con el informe de auditoría emitido por auditor independiente (que es el mismo que utiliza la UPO).*

*- Las cuentas anuales de la FUPU del ejercicio 2018 fueron aprobadas por su Patronato.*

*En el punto 3º del orden del día de la 39ª sesión del Patronato de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, que se celebró el jueves 13 de junio de 2019, se incluía la siguiente propuesta de aprobación:*

*“... 3. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2018.”...*

*Acuerdo que fue adoptado por unanimidad de los presentes, que conformaban el quórum necesario para constituir válidamente el Patronato, según el Art. 22. de los estatutos de esta fundación.*

*- Puede interpretarse que, si la UPO integra nuestras cuentas anuales en las suyas, y estas son aprobadas por Consejo de Gobierno y Consejo Social, los certificados de aprobación de dichos documentos deberían interpretarse en los términos del artículo 84 LOU, es decir, incluyendo las entidades en las que la UPO tiene participación mayoritaria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

De conformidad con el artículo 20.2.c) TRLAU, la Universidad debería adoptar un acuerdo específico para la aprobación de las cuentas anuales de las entidades que dependan de la misma, no siendo suficiente el acuerdo de aprobación de las cuentas anuales individuales de la propia Universidad, al ser sujetos contables diferenciados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 30, A.55, A.56 Y A.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- Tal y como se indicó en alegaciones anteriores, la situación de ausencia de publicación de documentación en estos expedientes corresponde a un momento de imprecisión inicial en los primeros meses de entrada en vigor de la nueva ley de contratos del sector público. Con posterioridad se ha subsanado, estando publicados esos documentos en el perfil de contratante en la actualidad*

*- En cuanto a la insuficiencia de medios, la ausencia también es fruto de la imprecisión inicial en los primeros meses de entrada en vigor de la nueva ley de contratos del sector público. En la actualidad, la justificación de la insuficiencia de medios se encuentra recogida en la memoria justificativa de inicio de la contratación.*

*En lo relativo a la justificación de la no división en lotes, disponemos de Resolución rectoral que lo justifica en cada expediente, si bien la publicidad de la justificación se recoge en un apartado del Cuadro Resumen de Características, contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige cada licitación. Aprovechamos para consultarles cual debe ser la forma más adecuada para dar publicidad a dicha justificación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, la alegación confirma la incidencia relativa a la falta de publicación en el perfil del contratante de determinada información.

Por otro lado, respecto a la no división en lotes del objeto del contrato, en el informe no se cuestiona la falta de publicación, sino la ausencia de justificación. La resolución rectoral sólo incluye referencia genérica al artículo 99 LCSP, sin indicar los motivos que validan la improcedencia de división en lotes, exigible en virtud el apartado 3 de la citada disposición.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 33 Y A.59 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 35 Y A.70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (PDI) Laboral del año 2021, siguiendo la indicación, se ha completado el contenido de la información proporcionada en virtud de lo exigido en el artículo 13.2 del Convenio Colectivo aplicable.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Comunican la adopción de medidas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 36 Y A.72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En la Universidad Pablo de Olavide existe un problema estructural, desde la propia Ley Creación de la Universidad y su memoria económica de acompañamiento, que afecta a la plantilla del PDI. El motivo que lo provoca son las limitaciones de cota impuestas por la Ley de Presupuestos de la CCAA Andaluza y la insuficiente financiación, y las limitaciones a la tasa de reposición impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica los incumplimientos señalados en el Informe, considerando que los mismos tienen su origen en la Ley de Creación, con el agravante de las restricciones presupuestarias posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 37 Y A.76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- Se está procediendo a una revisión de la normativa y a su publicación tal y como se determina en este informe provisional*

*- En relación a la comunicación al Consejo de Universidades de los nombramientos de funcionarios, no se ha realizado en los años 2018 y 2019 por indicación expresa del propio Consejo de Universidades de forma telefónica. A partir del año 2020 se está procediendo nuevamente a su envío.*

*- Las publicaciones del currículum de los miembros de las Comisiones se realizan en la página web del Área de RRHH-PDI, cuando se publica la respectiva convocatoria en el BOE. Una vez finalizado el concurso se eliminan de la página web para dar cumplimiento a lo establecido por el Vicerrectorado competente y con la Ley de Protección de Datos. Pueden comprobar la publicación de las comisiones de la última convocatoria en el siguiente enlace <https://www.upo.es/rr-hh/pdi/convocatorias/funcionario/miembros-2020/index.html>.*

*En lo sucesivo se dejará evidencia de su publicación mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad*

00255676

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores tendentes a subsanar los incumplimientos identificados en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 38 Y A.77 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*- La normativa, en cuanto al Personal Investigador se refiere, se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, si bien, desde su aprobación se encuentra publicada en la página WEB del Área de Investigación de la UPO. Así mismo, se está procediendo con la normativa reguladora del PDI (también publicada en página WEB de la universidad).*

*- En relación a la comunicación al Consejo de Universidades de los nombramientos de funcionarios, no se ha realizado en los años 2018 y 2019 por indicación expresa del propio Consejo de Universidades de forma telefónica. A partir del año 2020 se ha procedido a su envío nuevamente.*

(...)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad confirma la adopción de medidas para corregir los incumplimientos señalados.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 39 Y A.78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- Se está procediendo a su publicación en diario oficial.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 40 Y A.79 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 41, A.85 Y A.90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- Se ha tramitado el alta institucional en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se está a la espera de designar a los gestores de las distintas áreas con competencias en la tramitación de subvenciones para su alta en la misma.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican adopción de medidas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 42 Y A.87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

- Documentación remitida en prealegaciones febrero 2021.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha aportado información nueva. La información facilitada ya fue remitida y analizada durante el trabajo de campo. En este caso, se remitieron actas de valoración o informes de baremación de dos expedientes que no cumplen los requisitos para su validez, al no constar debidamente formalizados (documentos sin firmar).

---

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 43 Y A.88 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 45 Y A.91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

- En el caso de las subvenciones de investigación, la Universidad si cuenta con un plan estratégico, se trata del V Plan Propio de Investigación disponible en el siguiente [enlace](#).

- Los planes estratégicos 2014-2016 y 2018-2020, comprenden líneas específicas para becas y ayudas. Ambos publicados en la página web de la universidad: <https://www.upo.es/transparencia/tema/plan-estrategico/plan-estrategico-2020/>

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Plan Propio de investigación y el plan estratégico 2018-2020 no cumplen los requisitos del art. 8.1 LGS.

El artículo 8.1 LGS señala expresamente que sea “un plan estratégico de subvenciones” el que deba concretar “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.

Por lo tanto, no puede admitirse que diferentes instrumentos jurídicos de tan diversa índole como, el Plan Propio de Investigación, y la inclusión de líneas específicas para becas y ayudas en los planes estratégicos de la Universidad, puedan suplir la ausencia de “un plan estratégico de subvenciones”. Este plan, además de ser un instrumento único, debería incorporar el conjunto de objetivos y efectos pretendidos con la actividad de fomento de la Universidad, y no sólo circunscribirse al ámbito de la investigación, o a líneas específicas para becas y ayudas.

Por otro lado, el contenido de los documentos citados se centra en el desarrollo de las diferentes modalidades de ayudas y su tramitación sin definir y concretar los objetivos generales o estratégicos y específicos u operativos, ni incorporar indicadores ni mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación de su implantación, como sería exigible en cumplimiento del artículo 8.1 LGS.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 60 Y A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

- Respecto a los datos de la Fundación hacer constar que:

Según se indica en A.36, "Las Cuentas Anuales auditadas de la UPO, ... fueron presentadas junto con las de la Fundación UPO."

En dicho sentido, las cuentas anuales de FUPO se componen, junto con el informe de auditoría, del balance abreviado a 31/12/2018, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada. En la nota 13.b) de la memoria abreviada (pág.20) se hace referencia expresa al **Periodo Medio de Pago a Proveedores** para el ejercicio 2018.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El periodo medio de pago a proveedores según la nota 13.b) de la Memoria abreviada de la Fundación UPO en 2018 fue de 43 días (superior al máximo de 30 días), si bien al no haberse remitido los datos necesarios para su determinación ni constar comunicación a la Junta de Andalucía en cumplimiento de la normativa de estabilidad, no se ha podido verificar si dicho plazo ha sido determinado de conformidad con el procedimiento aplicable.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 61 Y A.47 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...)

Además, desde el año 2019 se ha formalizado el Suministro **de material fungible de oficina, papel, papel corporativo impreso y fungibles informáticos que articula la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en el presente procedimiento restringido mediante un Sistema Dinámico de Adquisición**, que continua vigente en la actualidad. En breve, se iniciará la tramitación de nuevos sistemas dinámicos. Ante la imposibilidad de dar publicidad a las licitaciones de sistemas dinámicos en la actualidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estamos haciendo uso de la plataforma VORTAL.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UPO señala medidas posteriores al ejercicio fiscalizado.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 62 Y A.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

- Las fechas de formalización de los citados expedientes son las siguientes:

- EQ.3/17 26/10/2017
- EQ.4/17 21/11/2017
- EQ.8/17 20/12/2017
- EQ.9/17 20/12/2017

*Estos contratos fueron incluidos en la relación anual correspondiente al año 2017 y enviada antes del 1 de marzo de 2018.*

- EQ. 15/17 14/06/2018

*Este contrato fue incluido en la relación anual de 2018 y enviado antes del 1 de marzo de 2019.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se aporta documentación al respecto de los expedientes mencionados, mientras que, según la información alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dichos contratos fueron adjudicados entre octubre y diciembre de 2017 y formalizados en enero de 2018.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 69 Y A.84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En el año 2018 fueron sometidas a fiscalización previa por el Área de Auditoría y Control Interno 31 convocatorias en base a la Resolución Rectoral de 10 de Julio de 2017 e Instrucción de la Gerencia 1/2016 de 24 de noviembre, para quienes participasen en programas de formación financiados por la UPO conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, no se corresponde por lo tanto con la afirmación genérica realizada en el párrafo segundo del apartado anterior.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

De los expedientes seleccionados, tan sólo en dos, con un gasto total de 265.663 euros, era exigible fiscalización previa del Área de Auditoría y Control Interno, sin que dicho informe se haya aportado en trabajo de campo ni en el trámite de alegaciones, por lo que se mantiene la incidencia.

El carácter "genérico" de dicha incidencia se debe a que no se ha constatado dicho informe en ninguno de los dos casos en que era exigible.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 70 Y A.86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En todas las convocatorias de ayudas y becas fiscalizadas en 2018 (31 convocatorias), se había expedido previamente a su publicación el oportuno documento contable de retención/autorización del crédito, motivo por el que fue favorable la función interventora. Desconocemos que expedientes de los auditados no presentaban documentos contables previos, pero en ningún caso la afirmación realizada puede tener carácter general.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no adjunta documentación que acredite lo afirmado, no constando entre las evidencias aportadas y recabadas en ninguno de los expedientes fiscalizados certificado de existencia de crédito ni documento contable de retención de crédito. El documento de autorización del crédito respondería a un momento procedimental posterior, referido a la aprobación de la convocatoria.